UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA
UNAN-LEÓN.
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

TEMA: LAS MUJERES DEL OCCIDENTE DE NICARAGUA, VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

MONOGRAFIA PARA OPTAR AL TITULO DE LICENCIADO EN DERECHO.

AUTORES:

- BR. MARIA FRANCIS PÉREZ MOJICA.
- BR. MAGALY CRISTINA PRAVIA MARTINEZ.
- BR. SONIA MERCEDES QUINTERO VALVERDE.

TUTOR: Dr. LUIS MORALES PARAJÓN

León, Nicaragua; Julio 2010

A la Libertad por la Universidad

ÍNDICE

Introducción 1

Justificación 3

Objetivos 5

Capitulo I; Aspectos Generales y Tipología de la Violencia 6

1.1 Tipología de Violencia 7

1.2 Tipos de Violencia 7

1.3 La Naturaleza de los actos de Violencia 9

1.4 Concepto de la Violencia 10

1.5 Formas de la Violencia 11

1.6 Causas de la Violencia 14

1.7 Etapas de la Violencia 15

1.8 Características de la Violencia 19

1.9 Consecuencias de la Violencia 20

2 Legislación Nicaragüense 21

2.1 Norma Constitucional 21

2.2 Principio de Igualdad de Género 21

2.3 Principio de Igualdad de Género en el Núcleo Familiar 22

3 Norma Penal 22

4 Norma de Derecho Internacional 23

5 Breve Esquema Social 23

5.1 Factores que Influyen en la Violencia Intrafamiliar 24

Capitulo II; Régimen Jurídico Penal en Nicaragua 26

1.1 Tipificación de la violencia en el Código Penal Vigente de la República de Nicaragua 31

Capitulo III; Tratamiento de la Violencia Intrafamiliar por las Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales del Occidente de Nicaragua 33

Capitulo IV; Análisis de los Derechos de las Mujeres 49

Un Asunto de Derechos Humanos 49

Delitos que no debemos Negociar 51

Las Obligaciones del Estado 52

Respaldo Legal Internacional 54

Respaldo Legal Nacional 59

Capitulo V; Políticas Públicas 69

Perspectiva Sociales 69

Perspectiva Educativa 71

Conclusión 75

Recomendaciones 76

Bibliografía 77

DEDICATORIA

A **DIOS** nuestro Señor y a su Madre **María Santísima** por ser la luz de mi camino, por haberme dado serenidad y sabiduría al momento de tomar decisiones y fortaleza a la hora de enfrentar las dificultades.

A mis Padres;

Mi Padre

Eddy Nemesio Pérez Romero, por ser un ejemplo a seguir de esfuerzo, perseverancia y dedicación, por que siempre ha tenido fe en mi.

Mi Madre

Ana Silvia Mojica de Pérez; por ser una gran mamá y ser parte fundamental de mi vida espiritual y profesional y darme su amor y apoyo incondicional.

A mi Hermano;

Eddy por que siempre ha estado a mi lado en los momentos difíciles y apoyarme todo el tiempo

A mi Mamita;

Julia Lira de Mojica; por ser una segunda madre e iluminar mi entendimiento con sus sabios consejos

A mis Amigas;

Magaly Cristina Pravia Martínez y Sonia Mercedes Quintero Valverde por que este trabajo no seria el mismo sin su esfuerzo y conocimiento, por que a lo largo de la carrera han sido muestra de verdadera amistad y lealtad.

A mis Amigos;

Luís Manuel Reyes Sánchez y Jaime Gerardo Real Montiel por su apoyo incondicional y su amistad sincera.

A mis familiares y amistades que me han brindado su apoyo y cariño a lo largo de toda mi formación profesional.

María Francis Pérez Mojica

DEDICATORIA

Gracias **PADRE CELESTIAL** por el maravilloso regalo de la vida, por darme sabiduría, inteligencia y perseverancia en la realización de este trabajo monográfico.
A mis Padres por ser la inspiración para luchar día a día por superarme en la vida y ser mejor ser humano.

A mi Padre;
Osman Alfonso Pravia Hernández por que con su apoyo, ejemplo y amor me ha enseñado que cuando uno se pone metas y se esfuerza por alcanzarlas las puede lograr.

A mi Madre;
Maria Elena Martínez Hernández por ser esa gran mujer que con su amor, su apoyo incondicional y sus sabios consejos me ha enseñado las cosas que realmente tienen valor en la vida.
A mi Tía;
Sara Pravia Hernández por ser una segunda Madre en mi vida, por demostrarme ese amor y apoyo incondicional en todo momento.
A mi Abuelita;

Manuela Isabel Hernández Arguello por que aunque ya no este conmigo, me motivo a luchar día a día hasta cumplir ese deseo de realizarme como profesional.

A mis Amigas;
Sonia Mercedes Quintero y María Francis Pérez Mojica por regalarme esa sincera amistad, por estar conmigo siempre en los momentos buenos y en los malos brindándome su apoyo y su cariño.

Magaly Cristina Pravia Martínez

DEDICATORIA

Primeramente a DIOS por regalarme vida y salud por darme fuerza y valor necesarios para salir adelante en los momentos difíciles, por llenarme de fé, esperanza y por todas sus bendiciones para mi familia y para mi.

Dedico este trabajo monográfico a mis seres queridos que me han apoyado a lo largo de todos estos años, que con su esfuerzo y sacrificio ayudaron a que me forjara como profesional.

A mis Padres que son el motor de mi vida:

A mi Padre;

Abelardo Quintero Ayesta; por ser un gran padre, quien día a día ha estado junto a mí apoyándome constantemente y que a sido una parte fundamental en mi vida para realizarme como profesional.

A mi Madre;

Mercedes Valverde Mendoza; por ser una gran mujer y que por todos sus esfuerzos, sacrificio y esmero, gracias a ella logre la culminación de mi carrera.

A mis Amigas;

Magaly Cristina Pravia Martínez y Maria Francis Pérez Mojica por ser excelentes amigas, las cuales me han demostrado apoyo incondicional a lo largo de todos estos años, demostrándome una amistad sincera enseñándome el verdadero significado de lo que es ser amigas.

Gracias! A todos ustedes, les dedico este triunfo los quiero.

Sonia Mercedes Quintero Valverde

AGRADECIMIENTO

A **DIOS** Nuestro Señor por habernos prestado vida hasta este momento, darnos sabiduría e inteligencia para la culminación exitosa de este trabajo monográfico.

A nuestro Tutor **DR. Luis Morales Parajón** por habernos dedicado tiempo e instruido con sabiduría a lo largo de la realización de este trabajo.

A nuestros Maestros por habernos trasnmitido sus conocimientos y consejos a lo largo de estos seis años, todo con el propósito de forjar grandes profesionales con una excelente calidad humana.

A nuestro amigo Horacio Lainez Corrales, por sus consejos y apoyo incondicional brindado a la largo de nuestra Carrera.

A todas las personas que de una u otra manera nos brindaron su apoyo en la realización de este trabajo monográfico.

INTRODUCCIÓN

La investigación acerca de la Violencia Intrafamiliar en contra de la Mujer del Occidente de Nicaragua que se realizamos tiene una motivación especial.

Si bien es cierto que la Constitución de la República reconoce como finalidad principal del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona y el mantenimiento de los medios que le permitan perfeccionarse progresivamente dentro de un orden de libertad individual y de justicia social, compatible con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas, no es menos cierto que la realidad Nicaragüense indica otro tipo de situaciones.

El índice de mortalidad de la mujer por causa de violencia aumenta cada año sin que las autoridades y organismos gubernamentales y no gubernamentales puedan aunar esfuerzos para proteger en gran escala a este sector poblacional todavía marginado por la sociedad patriarcal en que vivimos.

La presente investigación refleja la crisis social, económica, política e histórica en que se ha desarrollado por décadas el ciclo de violencia contra la mujer, siendo esta, el blanco principal de las agresiones y los abusos no sólo en nuestro país sino en el mundo.

Mientras la mujer da pasos agigantados para su inserción en la productividad y se prepara intelectualmente acudiendo, en el caso nacional, en un número más alto que el hombre, a las universidades y centros educativos formales e informales, sigue colocada en el renglón inferior en cuanto a género se refiere.

Nuestro objetivo es identificar las diferentes causas de violencia contra la mujer y definir cada una de las modalidades de abuso que existen contra la mujer. Asimismo, se revelan datos estadísticos de los casos de violencia en el Occidente del país

como también las diferentes leyes que existen en la República Nicaragüense para defender los derechos de ellas.

JUSTIFICACIÓN

Con el presente trabajo, interesadas y preocupadas de ver como la problemática de la violencia, maltrato o abuso en la relación de pareja se ha venido aumentando en forma acelerada en nuestra sociedad ; y ver como muchas mujeres han perdido su autoestima en el sentido de que ven la violencia como algo normal.

Es preocupante ver como las sociedades y en particular la sociedad nicaragüense se va desenvolviendo en un ambiente de delincuencia producto de muchos factores sociales y económicos tales como: el alcohol , las drogas , el desempleo e incluso la falta de cultura y religión que predomina en la mayoría de las familias Nicaragüense.

La violencia doméstica es un problema grave en nuestra sociedad y cada vez se va identificando más como un problema de salud pública esta situación que vive las familias Nicaragüenses repercute cada vez más en la salud de los que viven afectados de igual modo a la sociedad y sus interrelaciones .

Nos gustó el tema de la violencia doméstica por cuanto las mujeres han sido consideradas durante muchos décadas e incluso siglos atrás como un objeto que no tenia opinión y la cual únicamente tenia que ocuparse de la casa y los hijos pero con el devenir de los tiempos esta ha venido reivindicándose en su derechos luchando contra la discriminación de géneros en la cual se mantiene luchando para salir de la subordinación masculina en la que se encuentre . Todo esto fué una pauta que nos motiva al estudio sobre tal problemática.

Para la realización de esta investigación pretendemos visitar centros alternativos que ayudan a mujeres victimas de violencia por eso decimos titular nuestro trabajo monográfico “ **LAS MUJERES DEL OCCIDENTE DE NICARAGUA VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR “**.

El objetivo general de este trabajo consiste, en poner en conocimiento las diferentes maneras de violencia que existen, para combatirla tanto en los aspectos Jurídico como en lo social y desde los políticos públicos.

La metodología que se utilizará será en primer lugar documental; con técnicas de entrevistas y cotejo de datos llevados por la Comisaría de la Mujer; Entes alternativos y Ministerios vinculados a este tema.

OBJETIVOS

GENERAL

- Determinar el Impacto Social en las Mujeres de la Violencia Intrafamiliar que viven las Mujeres del Occidente de Nicaragua a Consecuencia de la Violencia Intrafamiliar.

ESPECÍFICOS

- Determinar causas y las Consecuencias que sufren las Mujeres del Occidente de Nicaragua Victimas de Violencia Intrafamiliar.

- Valorar la efectividad de los diferentes Derechos Femeninos en las Mujeres del Occidente del país. (ámbito familiar, laboral y político)

CAPITULO I

1. ASPECTOS CONCEPTUALES Y TIPOLOGÍA DE VIOLENCIA

La raíz etimológica de la palabra violencia deriva del latín «**VIS**» –fuerza física, vigor, potencia, energía y designa la fuerza orientada y selectiva contra algo o contra alguien. Es un fenómeno complejo y multifacético que supone, al menos, dos sujetos relacionados. Se manifiesta a través de la interacción de sus conductas, donde uno o ambos ejercen una fuerza sobre el otro, especificadas por la intención respecto del efecto que tienden a producir, y por la consideración de ese efecto producido como agresivo, aun cuando difiera del propósito de su ejecutor. Será violenta si tiene la intención y si provoca un efecto evidenciado como restrictivo-agresivo, negativo, forzando o sometiendo en cualquiera de las dimensiones que forman a un ser humano.

Por otra parte podemos señalar que la palabra violencia viene del latín violentia, cualidad de violentus. Esta viene de VIS que significa “fuerza “y lentus que como sufijo tiene valor continúo (y que como adjetivo solo, esa duración cambio a significar lentitud). Es decir es “el que continuamente usa fuerza”, verbalizándose (en lugar de que provenga del verbo, el verbo proviene del adjetivo) en violare, actuar violento, agredir y de ahí violar, violación.

La violencia civil representa la violencia en la sociedad como un componente de las relaciones sociales, pero excluye toda situación cualitativamente definida que suponga que nos hallamos ante una violencia planificada de forma estratégica: la situación de guerra, por ejemplo, o el enfrentamiento estratégico, sin guerra abierta, entre Estados bloques de Estados.

La violencia civil se manifiesta en las relaciones sociales internas de un sistema dado como consecuencia de la relación de fuerzas sociales que en ese sistema compiten.

Se manifiesta como un deseo de matar, de eliminar física o simbólicamente al otro, pretendiendo usurparle su dignidad personal. Alguien impone una fuerza sobre otro, constriñéndolo, forzándolo a que haga o deje de hacer. La violencia siempre implica alguna clase o algún nivel de restricción hacia el destinatario. En un fenómeno de violencia las consecuencias vivénciales son negativas: nos sentimos lastimados, dolido, ofendidos, restringidos, dañados, despreciados, menospreciados, disminuidos, maltratados. Se genera una necesidad de librarnos de ese estado de cualquier manera.

Tipología de la violencia

En 1996, la Asamblea Mundial de la Salud declaró que la violencia es un importante problema de salud pública en todo el mundo y pidió a la Organización Mundial de la Salud que elaborara una tipología de la violencia para caracterizar los diferentes tipos de violencia y los vínculos entre ellos. Hay pocas clasificaciones taxonómicas y ninguna es completa.

Tipos de violencia

La clasificación que se propone aquí divide la violencia en tres categorías generales, según las características de los que cometen el acto de violencia:

1 la violencia auto infligida;
2 la violencia interpersonal;
3 la violencia colectiva.

Esta categorización inicial distingue entre la violencia que una persona se inflige a sí misma, la violencia impuesta por otro individuo o un número pequeño de individuos y la violencia infligida por grupos más grandes, como el Estado, contingentes políticos organizados, tropas irregulares y organizaciones terroristas

Estas tres categorías generales se subdividen a su vez para reflejar tipos de violencia más específicos.

1 La violencia auto infligida

La violencia auto infligida comprende el comportamiento suicida y las autolesiones. El primero incluye pensamientos suicidas, intentos de suicidio —también llamados "para suicidio" o "intento deliberado de matarse" en algunos países— y suicidio consumado. Por contraposición, el auto maltrato incluye actos como la auto mutilación.

2 La violencia interpersonal

La violencia interpersonal se divide en dos sub-categorías:

Violencia familiar o de pareja: esto es, la violencia que se produce sobre todo entre los miembros de la familia o de la pareja, y que por lo general, aunque no siempre, sucede en el hogar.

Violencia comunitaria: es la que se produce entre personas que no guardan parentesco y que pueden conocerse o no, y sucede por lo general fuera del hogar.
En el primer grupo se incluyen formas de violencia, como el maltrato de los menores, la violencia contra la pareja y el maltrato de las personas mayores. El segundo abarca la violencia juvenil, los actos fortuitos de violencia, la violación o ataque sexual por parte de extraños y la violencia en establecimientos como escuelas, lugares de trabajo, prisiones y hogares de ancianos.

3 La violencia colectiva

La violencia colectiva se subdivide en violencia social, violencia política y violencia económica. A diferencia de las otras dos categorías generales, las sub-categorías de

la violencia colectiva indican los posibles motivos de la violencia cometida por grupos más grandes de individuos o por el Estado. La violencia colectiva infligida para promover intereses sociales sectoriales incluye, por ejemplo, los actos delictivos de odio cometidos por grupos organizados, las acciones terroristas y la violencia de masas. La violencia política incluye la guerra y otros conflictos violentos afines, la violencia del Estado y actos similares llevados a cabo por grupos más grandes. La violencia económica comprende los ataques por parte de grupos más grandes motivados por el afán de lucro económico, tales como los llevados a cabo con la finalidad de trastornar las actividades económicas, negar el acceso a servicios esenciales o crear división económica y fragmentación. Evidentemente, los actos cometidos por grupos más grandes pueden tener motivos múltiples.

La naturaleza de los actos de violencia

1 física
2 sexual
3 psíquica que incluye privaciones o descuido.

En sentido horizontal se muestra quiénes son afectados, y en el vertical, de qué manera lo son.

Estos cuatro tipos de actos de violencia, con excepción de la auto infligida, suceden en cada una de las categorías generales y sus sub-categorías descritas con anterioridad. Por ejemplo, la violencia contra los niños cometida en el seno del hogar puede incluir abuso físico, sexual y psíquico, así como negligencia o descuido. La violencia comunitaria puede incluir agresiones físicas entre los jóvenes, violencia sexual en el lugar de trabajo y descuido de las personas mayores en los establecimientos asistenciales de largo plazo. La violencia política puede incluir la violación durante los conflictos armados, la guerra como tal y la llamada guerra psicológica.

Aunque es imperfecta y dista mucho de gozar de aceptación universal, esta clasificación proporciona un marco útil para comprender los tipos complejos de violencia que acontecen en todo el mundo, así como la violencia en la vida diaria de las personas, las familias y las comunidades. También supera muchas de las limitaciones de otras clasificaciones porque capta la naturaleza de los actos de violencia, la importancia del entorno, la relación entre el agresor y la víctima y en el caso de la violencia colectiva, los posibles motivos de la violencia. Sin embargo, tanto en la investigación como en la práctica no siempre están claras las líneas divisorias entre los diferentes tipos de violencia.

Concepto de Violencia Intrafamiliar

De acuerdo con la ASOCIACIÓN DE PSIQUIATRIA (APA), la violencia intrafamiliar se define como un patrón de comportamiento abusivo, incluyendo un gran parámetro de maltrato físico, sexual y psicológico usado por una persona en una relación intima contra otra para ganar poder injustamente o mantener el mal uso del poder, control y autoridad.

De esto se deduce que la VIOLENCIA INTRAFAMILIAR se refiere a todas las formas de abuso que implica un desequilibrio de poder que la configure como violencia familiar y que por tanto debe ser crónica, permanente o periódica

La violencia intrafamiliar abarca muchos tipos y formas de violencia física, sexual y emocional, entre todas las personas del núcleo familiar, siempre y cuando exista un vínculo íntimo entre la persona que agrede y la victima. Podemos clasificar dentro del núcleo familiar a tres tipos claves de violencia:

- **Violencia Doméstica o Conyugal**

Es la que sufre la mujer o un hombre por parte de su pareja, dañándola física, sexual y emocionalmente.

Violencia contra niñas (os) o adolescentes

Por parte de quienes debían de protegerlos, pudiendo ser los victimarios, sus propios padres u otros familiares.

- **Violencia contra los ancianos o discapacitados**

Por quienes deberían cuidarlos o nutrirlos.
Por quienes deberían velar por el cumplimiento de sus derechos.
Por terceras personas. (Maltrato en los asilos, calle etc.)

FORMAS DE VIOLENCIA

VIOLENCIA FÍSICA: Ocurre cuando una persona que está en relación de poder respecto a otra, le infringe o intenta infligir daño no accidental, usando fuerza física o algún tipo de arma, que provoca lesiones físicas externas y/o internas, así mismo provocar lesiones a la autoestima. El castigo físico reiterado, aunque no sea severo, también es considerado violencia física.

VIOLENCIA VERBAL: La violencia verbal requiere el uso de palabras (o ruidos vocales) para afectar y dañar a la mujer, hacerle creer que esta equivocada o hablar en falso de ella en publico. Existen tres formas de ejercer este tipo de violencia cosificar, degradar y amenazar.

- **Amenazar:** Consiste en la forma más usual de ejercer la violencia verbal, prometiendo a la mujer ejercer violencia contra ella si intenta oponerse al hombre.
- **Degradar:** Es un tipo de violencia que disminuye el valor de la persona por medio de frases como “eres una estúpida”, “siempre te portas como una niña”, etc. También se puede ejercer mas sutilmente (sin que sea por ello

menos doloroso) con frase como “no te preocupes si te sale mal la comida ya se que no lo puedes hacer mejor”. Este tipo de violencia verbal es muy dolorosa para la mujer, porque no es muy visible pero la afecta emocionalmente y de manera muy profunda.

- **Cosificar:** Consiste en hacer sentir como un objeto sin valor a la persona, poniéndole sobrenombres o dirigiéndose a ella de manera despectiva, por ejemplo:” fregona, ven aquí “, etc.

Todas estas son formas directas de violencia, pero hay también formas indirectas; por ejemplo, susurrar para que no entienda lo que dice, hacer ruido para que no oiga la televisión, etc. Como vemos, todas las formas de violencia verbal tienen como objetivo degradar a la mujer, quitarle humanidad, menospreciarla, restringir sus actividades y especialmente negar su propia realidad, herirla emocionalmente. Finalmente, esta es una forma de violencia muy utilizada, porque toma muchas formas y se encubre.

VIOLENCIA SEXUAL: Es todo acto en que una persona en relación de poder con respecto a otra, haciendo uso de la fuerza física, coerción o intimidación psicológica la obliga a realizar actos sexuales contra su voluntad, o a participar en interacciones legales, tales como ver escenas pornográficas que propicien victimización en las que el agresor intenta obtener gratificación. La violencia sexual ocurre en una variedad de situaciones talas como: L a violación dentro de la pareja, Abuso sexual infantil, Incesto, Acoso sexual, Explotación sexual, Explotación comercial de la niñez y adolescencia, incluye además: Relaciones emocionales, sexuales, caricias y manoseos no deseados, Exposición obligatoria ante material pornográfico, Chantaje sexual, Penetración vaginal, oral y anal con el pene y otros objetos.

VIOLENCIA PSICOLOGICA O EMOCIONAL: Es toda acción u omisión que infringe o intenta infligir daños a la autoestima, la integridad o el desarrollo de la persona. Incluye además insultos constantes, negligencia, abandono emocional, humillación, descalificaciones y comparaciones negativas, ridiculizaciones, burlas, chantajes y

manipulaciones emocionales, amenazas e intimidaciones, degradación, aislamiento y control de las amistades y familiares; así como la destrucción de mascotas y objetos de valor sentimental para la persona violentada.

VIOLENCIA PATRIMONIAL O ECONOMICA: Son todas aquellas acciones u omisiones tomadas por el agresor, que afectan la sobre vivencia de la mujer, sus hijos e hijas, o el despojo o destrucción de sus bienes personales o mancomunados que pueden incluir la casa de habitación, enseres domésticos, equipos o herramientas de trabajo, bienes muebles o inmuebles. Incluye también la negación a cubrir las cuotas alimenticias para hijas e hijos o los gastos básicos para la sobre vivencia del núcleo familiar.

VIOLENCIA SOCIO-ECONOMICA: Es la reflejada en las situaciones de pobreza y marginalidad de grandes grupos de población: desempleo, subempleo, informalidad; todo esto reflejado en la falta de desigualdad de oportunidades de acceso a la educación y la salud.

VIOLENCIA DELINCUENCIAL: Robo, Estafa, Narcotráfico, es decir conductas que asumen medios ilegítimos para alcanzar bienes materiales.

VIOLENCIA POLITICA: Es aquella que surge de los grupos organizados, Y a veces disfrazados de partidos políticos ya sean que estén en el poder o no que se ejerce contra grupos civiles de una población en un Estado que disienten de la forma de gobierno o de la ideología que se pretende imponer a otros utilizando métodos que rebasan la tolerancia y el respeto a las libertades públicas.

El estilo tradicional del ejercicio político, la indiferencia del ciudadano común ante los acontecimientos del país, la no participación de las decisiones, así como la existencia de las llamadas coimas como: Manejo de algunas instituciones y las prácticas de nepotismo institucional. También la violencia producida por los grupos alzados en armas.

CAUSAS DE LA VIOLENCIA.

De manera general, somos educados para resolver las dificultades y problemas por medio de la violencia y específicamente al hombre se le dice que son más hombres entre más violentos sean. Entre otras de las causas que se origina la violencia tenemos.

- **El carácter privado de la familia**

Donde se considera que esta es sagrada y por lo tanto nadie debe intervenir en lo que ocurra dentro de ella, esta es una de las tantas causas que evita que la mujer solicite ayuda.

- **El punto de vista tradicional de la familia**

La cual debe permanecer junta a toda costa, poniendo en peligro su salud, vida de la mujer y restos de sus miembros.

- **Roles en la pareja**.

Donde se refuerza la idea de que el hombre tiene derecho de dominar y disciplinar a su pareja y esta es la culpable de los conflictos y problemas familiares.

- **Las desigualdades económicas**

En donde muchas mujeres no tienen ingresos propios, lo que viene a crear una dependencia económica con respecto al hombre.

- **Grado Cultural**

A pesar de los cambios sociales todavía se tiene la creencia de la superioridad biológica del hombre hacia la mujer.

- **Influencias**

Se comparte que si un hombre es más violento con la mujer, se debe a la influencia del licor, de otra mujer, la familia, los amigos, etc.
Las crisis económicas

Como ejemplo: el desempleo, lo que viene a originar que el hombre descargue sus tensiones en la familia.
Respecto a las dos ultimas causas, como es el alcohol y la pobreza, es importante aclarar que si es verdad que contribuyen a que el hombre descargue su violencia hacia su pareja.

Que agrave el problema; pero no viene a ser causa sino benefactoras del maltrato.

ETAPAS DE LA VIOLENCIA

En la cultura nicaragüense el hecho de tener relaciones sexuales con una mujer, confiere al hombre derechos de pertenencia cultural (machismo) donde el hombre comienza a imponer su voluntad sobre la mujer, quedando ella relegada a un segundo plano.

En el periodo del noviazgo de no convivencia, a la mujer se le es difícil detectar a un hombre violento. Están muy enamorados, cualquiera puede verlo. En la escuela y cuando salen con sus amigos, siempre buscan estar juntos. Presumen su amor. Pero si él o ella coquetea con otras personas, entonces se enojan, se insultan y pueden incluso abofetearse. La reconciliación es lo mejor. Pellizcos en los cachetes, leves nalgadas o palmaditas en la nuca o espalda. Y las palabras de siempre: "no pasa nada. A ti es a quien quiero", y asunto arreglado. Tan recurrente es la escena que ambos se acostumbran. Con algunas variantes, así nace la violencia en el noviazgo. Si se permite, del reclamo se pasa al insulto; del insulto a los golpes; de los golpes al sometimiento y de este a la violencia sexual.

Las conductas violentas en las relaciones de pareja no formales no son percibidas como tales ni por las víctimas ni por los agresores, pues generalmente se confunden maltrato y ofensas con amor e interés por la pareja. A partir de los 15 años y hasta antes del matrimonio, los adolescentes y jóvenes comienzan a aprender y ensayar nuevas formas de comportamiento acordes con su creciente libertad e independencia de la familia de origen, para adoptarlas en su vida futura.

La violencia hacia la pareja, en donde la mayor parte es hacia la mujer, se da en tres etapas:

- Acumulación de tensiones.
- Crisis o episodio agudo de violencia.
- Arrepentimiento y reconciliación.

a) Acumulación de tensiones.

Esta primera fase, se refiere al periodo de tiempo que se da antes de la violencia. Su duración es muy variable y puede llegar a durar tanto tiempo, que la víctima ya no piense en la posible agresión.

Esta etapa empieza, casi siempre, como una pequeña irritación o malestar en el golpeador, que empieza a golpear objetos, aventar puertas, etc.

Estas acciones, aparentemente le sirven para descargar parte de la tensión que va acumulando, pero pronto se convierten en abuso verbal y físico.

Generalmente, la víctima busca evitar que la violencia crezca, tratando de apaciguar al agresor con acciones que le han ayudado en otras ocasiones o manteniendo una actitud pasiva, de aceptación, para disminuir la tensión y el coraje de su pareja.

Busca causas externas que le permitan justificar las agresiones y trata de evitar o modificar dichas situaciones.

Se siente culpable del abuso, niega o le quita importancia a sus sentimientos de rabia, dolor y/o impotencia y soporta todo, pensando que es lo único o lo mejor que puede hacer.

El agresor no intenta controlarse, porque está convencido de que su enojo está justificado.

Sin embargo, sabe que su conducta no es apropiada, por lo que su inseguridad, temores, celos, etc., se refuerzan.

Trata de evitar el contacto, con personas que puedan darse cuenta de lo que está sucediendo.

b) Crisis o episodio agudo de violencia.

Es el momento en que el agresor descarga físicamente la tensión acumulada. La agresión y la violencia son abiertas y de gran intensidad.

La víctima está convencida de que es inútil tratar de escapar o de evitar las agresiones, por lo que piensa que la mejor actitud es la de no ofrecer resistencia.

De hecho, cuando la víctima cree que la violencia es inevitable, trata de provocarla, de manera inconsciente, para terminar con esa situación y con el temor que está viviendo y así, permitir que regrese la calma.

En ocasiones, la única manera de soportar el daño físico es la disociación, en donde la víctima se imagina que no es ella la que está siendo agredida.

Con frecuencia, después del ataque de violencia, la víctima puede caer en una actitud de negación e incredulidad o permanecer en un estado de depresión, desesperación y desesperanza.

Sus acciones, en cuanto a buscar ayuda o a abandonar a su pareja dependen, principalmente, de:
La vinculación afectiva con el agresor,
El miedo a las consecuencias,
El daño y amenazas hacia ella o sus hijos,

Vivir con la esperanza de que no vuelva a suceder y el "arrepentimiento" de su pareja.
En el agresor predomina un coraje de gran intensidad, el cual, aparentemente, lo "hace perder el control".

Sin embargo esta es sólo su justificación.

Aun si está borracho o drogado, podría mantener el control, si así lo decidiera.

El agresor se detiene, sólo cuando ha descargado toda su tensión y estrés y siente que tiene el control total, por lo menos momentáneamente, de la otra persona.

La intensidad de la violencia, no depende de la conducta de la víctima, si se queda callada, grita, llora, etc., sino de las características y creencias del agresor.

c) Arrepentimiento y reconciliación.

Durante este periodo, el agresor manifiesta su arrepentimiento con palabras, acciones o regalos y la promesa de que no va a volver a suceder. De hecho, se le conoce como la etapa de la "luna de miel", por el aparente cariño y preocupación que el agresor muestra hacia su pareja.

Ambos actúan como si nada hubiera sucedido.

La víctima necesita creer que no va a ser agredida nunca más, ya que su pareja realmente ha cambiado.

Esta fuerte necesidad la lleva a creer, que el amor que siente por su pareja puede superar cualquier problema y que con una actitud adecuada, puede ayudar a su pareja, creándose así, una situación de codependencia.

Con frecuencia, el problema no sólo no termina, sino que se da lo que se conoce como escalada de violencia, en donde la intensidad y duración de la agresión es cada vez mayor y la duración de la primera y tercera etapa, menor.

Mientras mayor sea la intensidad de la escalada, menos posibilidades de solucionar la situación.

Generalmente, el agresor se ve a sí mismo como una víctima de las circunstancias, en donde no tuvo otra opción.

Si el agresor es el hombre, puede considerar que, como tal, es quien debe controlar la relación y a su mujer, para no ser controlado por ella.

1.8 CARACTERÍSTICAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

De las víctimas de Violencia intrafamiliar.

- Baja Autoestima.
- Acepta la responsabilidad de las agresiones.
- Sufre sentimientos de culpa.
- Personas con una marcada mezcla de amor y temor a la pareja.
- No se creen merecedores del cariño de sus parejas y sienten un temor constante al abandono.

- Los agresores creen que su compañera/o los aniquila emocionalmente, perdiendo el poder sobre sí mismos.
- Fue maltratado o presenció comportamientos violentos en la niñez.
- Utiliza el sexo como un acto de agresión.
- La persona agresora logra autoafirmarse si se siente necesario, para lo cual refuerza la dependencia.
- Han sido formados con un aislamiento emocional.

De los hijos/as donde existe violencia doméstica.

- Apatía.
- Violencia.
- Insensibilidad.
- Dificultad para expresarse.
- Falta de seguridad personal.
- Tendencia a repetir las conductas aprendidas.
- Dificultad para escoger en base a sus propios criterios.
- Pueden presentar síntomas de deficiencia mental.
- Seudo madurez.
- Estados de pánico.
- Control de impulsos alterado.

1.9 CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Entre las consecuencias de la violencia intrafamiliar como un problema de salud psicológica se encuentran:

- Depresión.
- Ansiedad.
- Disfunciones Sexuales.
- Trastornos de alimentación.
- Trastornos de estrés.
- Trastornos de personalidades múltiples.

- Trastornos de obsesiones compulsivas.
- Comportamiento sexual de alto riesgo.

Consecuencias en la salud física:

- VIH SIDA (Síndrome de inmunodeficiencia adquirida) y enfermedades de transmisión sexual.
- Lesiones físicas (hematomas, fracturas, etc.)
- Problemas ginecológicos.
- Enfermedades pélvicas inflamatorias.
- Embarazos no deseados.
- Abortos.
- Migrañas.

A todas estas consecuencias se le suma el alcohol o droga para soportar su dolor o se convierten en personas aisladas o tímidas.

2 LEGISLACION NICARAGÜENSE

2.1 NORMA CONSTITUCIONAL

La condición de Género se refiere a un conjunto de características históricas que definen a una sociedad determinada lo que es ser una mujer, mas allá de la voluntad de las personas, se trata socialmente de una condición histórica donde la mujer es educada para dar todo y para renunciar en pro del otro. Suele suceder que los hombres han sido los dueños de la palabra que nombra al mundo en la sociedad patriarcal.

2.2 PRINCIPIO DE IGUALDAD DE GÉNERO

Nuestra constitución política vigente establece en su artículo 48 la Igualdad Incondicional de todos los nicaragüenses en el goce de sus derechos políticos; en el ejercicio de los mismos y en el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, existe igualdad absoluta entre el hombre y la mujer.

Es obligación del Estado eliminar los obstáculos que impiden de hecho la igualdad entre los nicaragüenses y su participación efectiva en la vida política, económica y social del país.

2.3 PRINCIPIO DE IGUALDAD DE GÉNERO EN EL NUCLEO FAMILIAR

El artículo 73 de nuestra Constitución establece que las relaciones familiares descansan en el respeto, solidaridad e igualdad absoluta de derechos y responsabilidades entre el hombre y la mujer.

Los padres deben atender el mantenimiento del hogar y formación integral de los hijos mediante el esfuerzo común con iguales derechos y responsabilidades. Los hijos están obligados a respetar y ayudar a sus padres estos deberes y derechos se cumplirán de acuerdo con la legislación de la materia.

3 NORMA PENAL

El Código Penal vigente agrupa entre otras cosas todos aquellos bienes jurídicos denominados de la personalidad contra la salud e integridad personal, contra el honor y la dignidad y contra la moral, libertad y seguridad sexual.

Así mismo se establecen las sanciones pertinentes para cada uno de estos delitos.

4 NORMA DE DERECHO INTERNACIONAL

CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

Esta convención fue creada por la violencia existente contra la mujer, ya que constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer al reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y de verdades. Puesto que la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de la vida.

Dicha Convención establece en sus artículos uno y dos que la violencia contra la mujer debe entenderse como cualquier acción o conducta basada en su género, que cause daño o lesiones físicas, sexuales o psicológicas. Se establece además que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce ejercicio y protección de todos sus derechos humanos, entiéndase estos sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos, destacándose que los Estados partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

5 BREVE ESQUEMA SOCIAL

El Género es un conjunto de características políticas sociales, culturales, psicológicas, jurídicas y económicas asignadas a la persona de acuerdo al sexo. Dichas características de Género son construcciones socioculturales que varia a través de la historia y se refiere a los rasgos psicológicos y culturales que la sociedad atribuye a cada uno de lo que consideran femenino o masculino. En lo que respecta a la condición de género femenino nos referimos a ese conjunto de características

históricas y que definen en una sociedad determinada lo que es ser mujer mas allá de la voluntad de las personas.

5.1 FACTORES QUE INFLUYEN EN LA VIOLECIA INTRAFAMILIAR

- **POBREZA**

La violencia se da en todos los grupos sociales y étnicos, existe una tendencia a pensar que las mujeres de familia con pocos recursos económicos no sufren la violencia, esto no es cierto ya que la violencia que soportan puede ser más psicológica que física, afectándole su identidad como mujeres causándoles un daño impredecible.

Se afirma que en todas las familias y uniones hay problemas económicos o los derivados de la propia convivencia de varias generaciones pero lo que diferencia a una de las otras es la manera de enfrentarlos, unos lo hacen a través de la violencia y nunca los resuelven sino que los agravan, otros en cambio para lograrlo utilizan la escucha, el dialogo, el respeto mutuo y la negociación.

Existe una tendencia de mujeres que además de contar con recursos económicos pueden tener otras presiones de tipo social para no comunicar sus problemas o demandar ayuda de los servicios sociales, ya sea como para salvar la carrera profesional de su marido, vergüenza ante su circulo social pensando en el que dirán y aparentar que su vida es un éxito.

- **NIVELES DE INSTRUCCIÓN CULTURAL**

La dependencia no es una característica exclusiva de las victimas en particular ni de las mujeres en generales sino que es propia del ser humano, expresando el deseo del otro, el deseo de amor, de cuido, de reconocimiento, estos deseos no resueltos siguen obstaculizando la falta de respuesta y pone al descubierto la necesidad del otro etiquetada como dependencia. Esta dependencia en las sociedades patriarcales

es la que se encarga de cultivar a través del discurso tradicional de amor entendido como sinónimo de pareja y familia, siendo la única posibilidad para la mujer el complemento de la media naranja que cada uno debe buscar para si, de ahí la frustración, el desengaño y la vulnerabilidad que experimentan las mujeres en las relaciones amorosas.

Los efectos de la llamada violencia cultural se traducen en el deterioro físico de la mujer, trayendo como consecuencia el descuido de su propia persona y poniendo en peligro la salud a favor de la familia.

CAPITULO II

1 REGIMEN JURIDICO PENAL EN NICARAGUA

Desde los inicios de la década de los 70 del pasado siglo xx, tanto en su rol de autora de delito, como de víctima del mismo, la posición desigual de la mujer en el Derecho Penal viene siendo objeto de atención criminológica en algunos países. La cuestión femenina ha devenido como componente privilegiado de la cuestión criminal. En nuestro país, a pesar de la protección legal de que goza la mujer en el sistema de la Justicia Penal, la protección no es mayor por la invisibilidad que presenta la violencia masculina, condicionando su impunidad .

La violencia doméstica o intrafamiliar constituye un fenómeno de la vida social presente contemporáneamente en todas las sociedades a escala mundial. La violencia contra las mujeres es un aspecto de la violencia doméstica que ha permanecido oculto durante siglos, y por ello, ausente como tema de estudio en la formación universitaria de los profesionales que sin embargo deberán o deberían responder en el futuro, de su salud, socialización, educación, comportamiento y protección social y legal de sus derechos, en sus práctica laboral cotidiana legitimada social y estatalmente o como simples ciudadanos, in visibilizada socialmente, y por ello de urgente necesidad de monitoreo y evaluación cotidiana.

Las últimas décadas de este siglo han sido espectadoras de importantes cambios a escala social que, sin lugar a dudas, son revolucionadores de lo conceptualizado como femenino generando en las mujeres como grupo social, por supuesto, con diversos matices, una situación social que facilita la desconstrucción de muchos de los mitos y estereotipos que en torno a la identidad femenina han sido construidos culturalmente.

Es difícil conocer con exactitud la incidencia de la **violencia intrafamiliar** ya que frecuentemente las personas no la denuncian. No existe una víctima típica. Ocurre

entre personas de todas las edades. Afecta todos los niveles de ingresos y de educación.

Dada la gravedad del asunto, cualquier situación que involucre conductas para ejercer poder o control sobre una persona mediante el uso de **violencia física, emocional, abuso económico, intimidación, represión y amenazas**, requiere ser consultada con **abogados expertos** en el tema que el indiquen las medidas a tomar, los derechos que la ley le reconoce tendientes a liberarse del abuso al que está siendo sometido(a). Tenga en cuenta que recurriendo a los mecanismos legales pertinentes puede detenerse el abuso en cualquiera de sus formas.

Decir que el incremento en la violencia intrafamiliar y los abusos contra la mujer es consecuencia de las debilidades que muestra el sistema judicial del país, es ser simplista en el análisis, pues en nuestro país, a pesar de la protección legal de que goza la mujer conforme el Art. 155 del Código Penal, la protección no es mayor por la invisibilidad que presenta este tipo de violencia, condicionando su impunidad. Invisibilidad e impunidad que en gran medida es generada por la interacción agresor-víctima, lo que provoca en muchos casos que autor y víctima se vean coludidos, como una pareja inseparable al extremo de ser denominada por los estudiosos del tema la “Pareja Penal”.

Con la presente opinión no pretendemos justificar las debilidades de nuestro sistema judicial, sino, por el contrario tratamos, primero, hacer ver que la violencia intrafamiliar como acción u omisión protagonizada por los miembros que conforman un grupo familiar, donde se transforman en agresoras las relaciones entre ellos causando daño físico, psicológico, sexual, económico o social a uno o varios de ellos, no son fácil de detectar; segundo, que frente a esta realidad ni el gobierno, ni las leyes, ni nuestro sistema de justicia criminal pueden controlar por completo o evitar este tipo de agresión; tercero, que siendo la violencia intrafamiliar una desviación social no sólo del autor, sino que en muchos casos de la víctima, se requiere de un estricto control social donde el control penal es un mecanismo más de

esta clase de control a fin, no sólo de detectar el desequilibrio y vacío interior que provoca en la víctima y en el agresor la anulación de sus respectivas personalidades, sino también la efectiva aplicación de la justicia: tipicidad, antijuricidad, culpabilidad y punibilidad.

La violencia intrafamiliar es una desviación social negativa que tiene sus orígenes en la cultura patriarcal impuesta a ambos géneros a lo largo de siglos, y en las condiciones sociales, económicas y culturales de la familia, tratándose en la mayoría de los casos de personas con poca preparación académica, donde las mujeres se dejan maltratar, en algunos casos, porque se consideran la principales responsables del buen funcionamiento del matrimonio o relación de hecho estable. Razón por la cual no debemos sustraernos de estas circunstancias para lograr una comprensión adecuada de sus manifestaciones y la razón última que la genera; y es aquí en que la sociedad, el Estado y sus instituciones gubernamentales y no gubernamentales tienen una gran responsabilidad para la debida aplicación de ley penal sustantiva, la cual define los actos que constituyen el delito.

La Comisaría brinda seguimiento social, trabajo de campo, y comparecencia en juicios en defensa de su peritaje, asimismo capacita y coordina con otras instituciones.

También ofrece asesorías jurídicas en materia penal, donde se les brinda a las víctimas de violencia intrafamiliar, orientando el procedimiento a seguir vía administrativa y judicial para cada causa.

Parte del éxito del trabajo que realizan es que gozan del respaldo y aceptación de las beneficiarias, de la población, la Policía Nacional y de la cooperación internacional.

Cada Comisaría de la Mujer cuenta con un personal especializado: Psicólogas forenses, Trabajadoras Sociales, Asesoras Legales, Investigadoras policiales especialistas en violencia y una Red de Promotoras voluntarias.

Se cuenta actualmente con 35 comisarías en todo el país teniendo como meta acercar más el acceso de la justicia a las víctimas de violencia, hasta crear más comisarías municipales en el país.

Cuando se habla de la infracción de la norma se está aludiendo a la “norma primaria”, a la prohibición de cometer el hecho; y cuando se dice que la conducta cumple los requisitos o encaja en la previsión o descripción de la norma se está aludiendo a la “norma secundaria”, la que ordena la imposición de la pena, o sea que para que el supuesto agresor sea penalizado debe ser declarado judicialmente culpable. Pero no toda antijuricidad es delito, como nos lo señala el Art. 7 del Código Penal “solo podrá ser sancionada la conducta que dañe o ponga en peligro de manera significativa un bien jurídico tutelado por la ley penal”. De igual manera sabe que los delitos se clasifican en graves, menos graves y faltas, de conformidad con el Art. 24 del mismo Código.

Ahora, bien la crítica específica al sistema judicial, es a lo que se le llama “graves fallas al permitir el trámite de mediación cuando se denuncia un abuso, lo que expone a la mujer a ser víctima de más abusos y en algunos casos, la muerte”. En este sentido el Código Procesal Penal en su Art.56 dice “la mediación procederá “con el consentimiento de la víctima” en: las faltas, los delitos imprudentes, patrimoniales cometidos entre particulares sin mediar violencia e intimidación y los delitos sancionados con penas menos graves”. Ante esta situación sólo queda por una parte, la reforma a los artículos mencionados, y por otra, que el Ministerio Público, sin violentar el principio de interpretación extensiva, y en caso que la mujer

maltratada tenga hijos menores y adolescentes promueva la acción penal de oficio aplicando el Art.85 de la Ley 287 por ser del orden público y obligatorio, y solicitar las medidas de seguridad, pues estas consisten en un tratamiento corrector, curativo, psiquiátrico, desintoxicado, educativo, etc., sin ir acompañado de privación de libertad, sino en régimen abierto.

Artículo 164, Del Código Penal vigente de Nicaragua

Este artículo es toda una joya de la desigualdad e injusticia: “Si el aborto fuera resultado de golpes o violencia a la mujer embarazada por parte de un tercero que conociendo el estado de embarazo no hubiera tenido el propósito de causar el aborto, la pena sería de 6 meses a 2 años de prisión”.

Este artículo prácticamente legitima la violencia intrafamiliar. ¿Quién podría ser aquel “tercero” que sabe que la mujer está preñada pero de todos modos la está maltratando? Lo más probable es que sea el esposo, compañero o padre de la afectada.

Además, el artículo habla de algo imposible de saber a ciencia cierta. ¿Cómo averiguar si el zutano tenía o no el propósito de causar el aborto? Por supuesto, en el juzgado va a decir que no... Eso de golpear a una mujer encinta es una canallada que más bien debería de ser un agravante y no un atenuante. Pero como el viejo Código protege a los hombres, se olvida de los “inocentes fetos”, que sólo importan cuando se quiere controlar el cuerpo de las mujeres.

1.1 TIPIFICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR SEGÚN EL CODIGO PENAL VIGENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Nuestra legislación Nicaragüense determina en su ley penal que son Delitos y Faltas, Arto. 21- Toda acción u omisión calificada y penada por la ley constituye delito o falta, según su gravedad.

Arto. 22.- El hecho calificado y penado por la ley es punible si además de voluntario y consciente es intencional, preterintencional o culposo, según los casos que la misma ley determina.

El hecho se considera doloso cuando el resultado se ajusta a la intención, preterintencional cuando excede la intención, siempre que tal resultado haya podido ser previsto, pero no deseado ni previamente aceptada por el agente y culposo cuando por motivo de ejecutar un hecho, en sí mismo jurídicamente indiferente, se deriva un resultado que pudiendo ser previsto, no lo fue por imprudencia, impericia, negligencia o violación de leyes o reglamentos. El resultado, que no se quiso, pero se previó, se considera doloso, el daño que se previó como imposible se considera imputable al autor.

Los delitos culposos y preterintencionales sólo se penan cuando han sido consumados.

También se refiere a los dolosos e imprudentes clasificándolos de la siguiente manera: Arto24. Clasificación de os hechos punibles según su gravedad: 1. delitos graves, las infracciones que la ley castiga con pena grave 2. Delitos menos grave, las infracciones que la ley castiga con pena menos grave 3. Faltas, las infracciones que la ley castiga con pena grave.

Cuando la pena por su extensión, pueda incluirse a la vez entre las mencionadas en los dos primeros numerales de este articulo, el delito se considerará en todo caso como delito grave.

Arto.155 del código penal vigente “Violencia domestica o intrafamiliar; Quien ejerza cualquier tipo de fuerza, violencia o intimidación física o psíquica contra quien sea o haya sido su cónyuge o conviviente de hecho estable o contra la persona a quien se halle o hubiere estado ligado de forma estable por relación de afectividad, o sobres las hijas e hijos propios, del cónyuge o del conviviente fuera de los casos del derecho de corrección disciplinaria, o sobre ascendiente o discapacitados que convivan con el o con ella, que se hallen sujetos a la patria potestad, tutela o guarda de uno u otra y como consecuencia de la relación de los actos anteriores señalados, se ocasionan:

a. Lesiones Leves, la pena será de 1 a 2 años de prisión;
b. Lesiones Graves, la pena será de 3 a 7 años de prisión y,
c. Lesiones Gravísimas, la pena será de 5 a 12 años de prisión.

Además de las penas de prisión anteriormente señaladas, a los responsables de violencia intrafamiliar, se les impondrá la inhabilitación especial por el mismo periodo de los derechos derivados de la relación, madre, padre, tutela o guarda.” Indica cuando el ministerio publico procede a tutelar una acción conforme el dictamen del medico forense ya que este es quien tipifica si es delito a falta.

CAPITULO III

TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES DEL OCCIDENTE DE NICARAGUA.

La violencia de género es un problema socio - cultural que afecta a la mayoría de las mujeres de nuestro País de todas las edades, clases sociales, etnias y razas, además parece también que no excluye la formación académica o profesional de las mujeres. Sin embargo, al trascender la esfera familiar la violencia ejercida sobre las mujeres, ésta no se constituye en un problema solo de las mujeres sino que se transforma en un verdadero fenómeno de todas las esferas de la vida humana, convirtiéndose todo el conglomerado social en partícipe por acción u omisión en parte integral del problema. Aunque Nicaragua es un país signatario de compromisos internacionales y ha reconocido que la Violencia Intrafamiliar es un problema de Salud Pública y de Derechos Humanos, no se observa que existan políticas públicas que denote la prioridad del Estado en cuanto al tratamiento y erradicación del problema.

La lucha de las mujeres por alcanzar sus más elementales derechos continúa en una coyuntura de crisis económica, social y cultural. Los efectos de las políticas económica estructural han producido un acelerado deterioro en la vida del pueblo en general, expresado en un estado crónico de pobreza, desempleo masivo, creciente analfabetismo, falta de acceso a los servicios básicos de salud, educación, vivienda, incremento de la violencia intrafamiliar y delitos sexuales, problemas de drogadicción y prostitución, situación que recae con mayor peso en las mujeres por su condición y posición de desventaja en la sociedad.

INSTITUTOS GUBERNAMENTALES QUE TRABAJAN CON LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE LEÓN.

Pese a la ausencia de un conjunto de políticas públicas que en Nicaragua trate de una manera sistemática la violencia intrafamiliar, puede señalarse que, no obstante, se llevan a cabo una serie esfuerzos que tratan de paliar el problema, creándose a insistencia del señalamiento del problema, por parte de organizaciones feministas, de derechos por las mujeres y de la sociedad civil en general, una serie de instituciones estatales y que en el occidente del País trabajan, siendo las siguientes:

- **LA COMISARIA DE LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE LEON Y CHINANDEGA:**

La Policía Nacional ha llevado a cabo una serie de esfuerzos para brindar una serie de servicios a la población que aunados a los recursos materiales provenientes de la cooperación internacional han dado con la creación de las Comisarías de la Mujer, la Niñez y la Adolescencia en los distintos departamentos del País.

Parte integrante de la Policía Nacional brinda atención a víctimas de Violencia Intrafamiliar y sexual desde 1993 y han desarrollado modelos de atención para la investigación de los sucesos que acaecen, aunque muchas veces estos esfuerzos se ven truncados por las propias víctimas de la violencia, debido a que influidas por los valores patriarcales, tradiciones machistas, bajos niveles educativos y un sin fin de elementos socio culturales de nuestra sociedad afectan los procesos que procuran justicia, a esto hay que agregar las ambigüedades del sistema legal y la corrupción en el Poder Judicial.

En el Departamento de León la Comisaría de la Mujer recibe un promedio 100-120 denuncias mensuales, usualmente entres las 100 y 120 denuncias recepcionadas, el 90% es interpuesto por la víctima y el 10% es interpuesto por un familiar. De hecho la Comisaría de la Mujer, no solo recibe denuncia de Violencia Doméstica (física y

psicológica), sino también delitos de naturaleza sexual (estupro, violación y acoso), que son los dos ámbitos en los que trabaja la Comisaría.

En el caso del Departamento de Chinandega la Comisaría de la Mujer recepciona un promedio de 250 a 300 denuncias por mes de las cuales, un 50% corresponde a mujeres víctimas de violencia, 20% familiares, 10% vecinos, 5% por coordinadores de las organizaciones populares en los barrio, 5% son interpuestas por hombres y en un 10% de las denuncias son anónimas. En esta Institución no solo se recibe denuncias de violencia física y sexual, sino también denuncias por agresiones verbales. (Violencia psicológica)

La Violencia ejercida a la mujer en la familia va desde el maltrato verbal, pasando por las amenazas, agresiones y las lesiones, hasta desembocar la conducta agresiva en el homicidio. Se advierte que además de esta violencia física, la mujer es también víctima de violencia psíquica, pues todo acto de violencia lleva consigo un efecto psíquico.

La violencia es un atentado grave contra la dignidad de las personas, en este caso específico, contra la dignidad de la mujer. Deja huellas indelebles en sus victimas con consecuencia que se trasmite a otras generaciones impidiendo romper con ella y con la decena de males que tiene implícitas.

La civilización humana debe continuar efectivamente su empresa contra la violencia intrafamiliar y contra la ejercida sobre la mujer por las repercusiones individuales, familiares y sociales que conllevan. La comisaría de la mujer esta enfocada no solo a brindar la atención jurídica, sino también brindar atención de carácter psicológico, además, en todo caso debe procurar la valoración de médicos forenses, con el fin de determinar el estado físico y psíquico de las victimas al momento de la denuncia.

- **MINISTERIO PÚBLICO DE LEON Y CHINANDEGA**

Según el arto. 155 del nuevo Código Penal Vigente: "Violencia doméstica o intrafamiliar; Quien ejerza cualquier tipo de fuerza, violencia o intimidación física o psíquica contra quien sea o haya sido su cónyuge o conviviente de hecho estable o contra la persona a quien se halle o hubiere estado ligado de forma estable por relación de afectividad, o sobres las hijas e hijos propios, del cónyuge o del conviviente fuera de los casos del derecho de corrección disciplinaria, o sobre ascendiente o discapacitados que convivan con el o con ella, que se hallen sujetos a la patria potestad, tutela o guarda de uno u otra y como consecuencia de la relación de los actos anteriores señalados, se ocasionan:

Lesiones Leves, la pena será de 1 a 2 años de prisión;
Lesiones Graves, la pena será de 3 a 7 años de prisión y,
Lesiones Gravísimas, la pena será de 5 a 12 años de prisión.

Además de las penas de prisión anteriormente señaladas, a los responsables de violencia intrafamiliar, se les impondrá la inhabilitación especial por el mismo periodo de los derechos derivados de la relación, madre, padre, tutela o guarda." Indica cuando el ministerio público procede a tutelar una acción conforme el dictamen del medico forense ya que éste es quien tipifica la conducta como delito a falta.

Conforme las estadísticas del ministerio público a lo largo del año 2009 tuvieron 24 casos remitidos por la comisaría de la mujer y en lo que va del presente año 2010 se les han remitido de la misma comisaría 23 casos, lo que muestra evidentemente un incremento en la violencia en comparación al 2009.

Aspecto Psicológico

Dentro de la integralidad de la atención a las víctimas como se elija antes por medios de los servicios psicológicos, médicos, jurídicos y de trabajo social, es de

vital importancia la atención psicológica ya que cualquier tipo de violencia es un evento traumático y una valoración inicial después del evento traumático es una prioridad para fines probatorios en el proceso judicial o se trate de una atención clínica terapéutica para fines de recuperación emocional, es parte fundamental.

Atención Médico-Legal.

Tiene fines probatorios de los daños físicos o sicológicos y se expresa por medio de un dictamen médico. Es prueba determinante del cuerpo del delito.

Atención Policial.

Es la atención de investigación que recoge los elementos de convicción o probatorio (dictamen médico-legal, peritaje y exámenes de laboratorio o criminalística).
En la actualidad se cuenta con la Comisión Territorial conformada por Institutos Gubernamentales y no Gubernamentales del Occidente del país, y el hecho que existe comisaría es un avance. Pero aún se mantiene en procesos muy diferentes y desiguales en cada lugar, en cuanto a criterio y mecanismos para garantizar que las usuarias tengan la mejor atención y un proceso de retroalimentación.

- **FISCALIA DE GENERO DE LEON Y CHINANDEGA**
-

El Ministerio Público cuenta con un fiscal de Género que es el encargado de manejar todos los casos de Violencia Intrafamiliar, aunque por carga laboral se delegan en otros fiscales que también están capacitados para este tipo de casos.

Según las estadísticas del Ministerio Público Central en el año 2009 se reportan un total de 147 acusaciones por Violencia Intrafamiliar reportándose el mayor índice en la Cuidad de León departamento de León y en lo que va del año 2010 se reportan 45 acusaciones por Violencia Intrafamiliar en el periodo de enero a marzo del presente año.

EL MINISTERIO DE LA FAMILIA ADOLESCENCIA Y NIÑEZ, cuenta con una instancia facultada para la regulación de todos los centros de protección social y especial, misma que cuenta con un equipo especializado para cumplir con las funciones designadas.

Los programas y servicios que son normados y regulados por el Ministerio son: los Centros de Protección Especial, Centros de Desarrollo Infantil, Hogares Infantiles Comunitarios, Comedores de Adultos Mayores, Clubes de Adultos Mayores y Hogares de Adultos Mayores.

Los centros en general funcionan bajo las normativas establecidas por el Ministerio, y para contar con el permiso de funcionamiento deben de cumplir con los requisitos que tiene la Institución y que deben de ser efectuados mediante un proceso a través de la Dirección de Acreditación.

Los Centros de Protección Especial son una medida de protección especial aplicada únicamente por el ministerio pero ejecutada por las organizaciones de la sociedad civil y está dirigida a niños, niñas y adolescentes que se encuentren en algunas de las situaciones descritas en la Ley 287, arto. 76. (abandono, maltrato, abuso o explotación sexual, explotación laboral, niñas y adolescentes embarazadas, etc.), es decir que legalmente sólo el Ministerio es el facultado para autorizar un ingreso de un niño y separarlo de su familia.

- **MINISTERIO DE LA FAMILIA**

Es el instrumento institucional del que promueve, previene y acompaña las acciones para la restitución de los derechos de la población, fortaleciendo las capacidades y competencias de las Familias Nicaragüenses, como núcleo fundamental de la sociedad desde un enfoque de derechos y valores, con prácticas de género, y en sinergia con las diferentes instituciones que forman parte del Sistema de Bienestar

Social con la participación directa del pueblo en la recuperación de la dignidad humana.

El ministerio de la familia tiene como objetivo crear y fortalecer un sentido de conciencia nacional sobre derechos humanos, solidaridad, valores y mejores hábitos en la familia, para garantizar el pleno desarrollo humano en la sociedad.

CENTROS ALTERNATIVOS.

Contribuyen al desarrollo humano, equitativo y sostenible de Nicaragua y la región, mediante la actividad de protección social de alta calidad.

La violencia intrafamiliar es hoy una preocupación de algunas personas que han detenido su vista, su razón y su corazón a observar con tristeza, que las víctimas de este tipo de violencia caen en auto aislamiento y auto marginación, temerosas de no ser comprendidas, ni siquiera creídas por una sociedad acostumbrada a ver la violencia como algo normal y mucho menos ver el problema como una prioridad a resolver.

Ante esta panorámica se continúa trabajando en el proceso de mejora de la atención a las victimas por las diferentes instituciones tal es el caso de los organismos no gubernamental:

Centros Alternativos de la Ciudad de León:

- **Mary Barreda.**

Que desde 1999 se ha dedicado a atender a mujeres victimas de Violencia Intrafamiliar el cual tiene por objeto brindar atención sociológica y jurídica de manera gratuita.

En la parte jurídica apoya a las mujeres durante todo el proceso legal desde la interposición de la denuncia hasta que se termina el caso, y en la parte sicológica se le brinda todo el acompañamiento, hasta tratar de que ella se recupere de todas las secuelas, siendo una de sus principales funciones brindar apoyo a las mujeres y tratar de reivindicar la defensa de sus derechos.

- **Colectivo de Profesionales Dra. Conchita Palacios.**

Desde 1998 atiende a mujeres víctimas de Violencia Intrafamiliar y Violencia Sexual, su objetivo es tratar de incidir en lo que es la violencia en general y bajar los niveles de Violencia Intrafamiliar, también darle a conocer a las mujeres sus derechos por los cuales ellas deben de luchar, así mismo brindan atención sicológica y jurídica, haciendo la respectiva valoración sicológica y así poder determinar el daño que ha sufrido la víctima y en el aspecto jurídico dando el acompañamiento desde el juicio hasta finalizar el proceso.

- **Asociación de Mujeres Discapacitadas, Las Golondrinas.**

Fundado en el año 2000, cuyo papel es brindar ayuda a las mujeres de escasos recursos económicos víctimas de la Violencia Intrafamiliar remitidas por la comisaría de la mujer donde se interpone la denuncia, en dicho centro se les da asesoría y acompañamiento en todas las instancias.

El objetivo del centro es que las mujeres rompan el silencio, superarse y tomar decisiones y no aguantar mas violencia.

- **Xochilt Acalt.**

Este centro nació en 1995, es un proyecto a favor de la mujer de la comunidad indígena de Subtiava siendo su principal objetivo ayudar a las mujeres en la formación laboral en áreas como costura, belleza y programas de crédito.

En lo que se refiere a los casos de Violencia Intrafamiliar únicamente se recepcionan para ser remitidas a los diferentes centros alternativos ya que carecen o no cuentan con asesoría sicológica y legal.

- **Comité de Mujeres Rurales**.

Desde 1996 brinda atención a mujeres, está dividido es dos áreas:

Empoderamiento ecológico y económico
Educación y post Alfabetización
Realizan programas de prevención y lucha contra la violencia la cual tiene por objeto la defensa de los derechos de mujer.

En el aspecto psicológico, tienen una psicóloga que le da el debido acompañamiento hasta que termina el proceso o esta deja de asistir. Cabe señalar que solo se atienden a mujeres rurales (Telica y Quezalguaque). Cuentan con mujeres defensoras populares las cuales reciben capacitaciones teniendo 10 años de existir y tienen como principal objetivo buscar la autonomía de la mujer.

- **Movimiento María Elena Cuadra.**

Que desde 1998 brinda apoyo a las mujeres víctimas de Violencia Intrafamiliar, el papel que juega es de aprendizaje, de hacer reflexionar a las mujeres, ya que estás piensan que la violencia es algo normal y que están arraigadas ya sea por costumbre o tradición en su hogar. En el centro se hacen grupos de empoderamiento tomando como temas principales Violencia Intrafamiliar.

El papel que juega dentro de la sociedad es hacer que las mujeres rompan el ciclo de la violencia, haciéndole saber cuales son sus derechos, brindándoles capacitaciones de auto ayuda para levantarles la autoestima.

Su principal objetivo es que las rompan el silencio, mejor dicho romper con el ciclo de la violencia en donde se encuentran inmersas.

- **IXCHEN**

La Asociación para el Apoyo de la Nueva Familia en Nicaragua es una organización civil sin fines de lucro, mediante el Programa; Centro de Mujeres IXCHEN. Fue fundada en Abril 1992, Desde su nacimiento se ha dedicado a promover la salud sexual y reproductiva de las mujeres y una vida sin violencia desde una perspectiva de género y de derechos. IXCHEN ha sido un programa pionero en atención integral a la mujer bajo un enfoque holístico de la salud que ha trascendido a la promoción y defensa de los derechos sexuales y reproductivos, incluyendo el derecho a vivir sin violencia, con una cualidad reconocida por la población meta “la atención de mujer a mujer”.

Muchas personas culpabilizan a la mujer por “aguantar la violencia”. Los abusos de poder no se denuncian porque la sociedad educa a los más débiles para temer y obedecer a los más fuertes.

En realidad no hay nada que justifique la violencia contra la mujer. La violencia (sexual, física o psicológica) es un abuso de poder, que funciona como mecanismo para demostrar la superioridad de un individuo afirmando la inferioridad de otro, por eso las capacitaciones son claves para que las mujeres conozcan sus derechos y cómo defenderlos.

Las capacitaciones abordan los derechos sexuales y reproductivos como el derecho a la autonomía sobre su cuerpo, a la planificación familiar, a la maternidad voluntaria y a una vida sin violencia.

El otro gran aspecto del proyecto es el seguimiento que se le da a las sobrevivientes de violencia intrafamiliar.

“Una vez que la mujer reconoce que está viviendo una situación de violencia y pide ayuda, Ixchen le brinda apoyo psicológico, médico y jurídico gratuito durante el proceso de denuncia y de recuperación de la víctima”.

Ixchen tiene como objetivo brindar atención integral, por eso también brindan asesoría legal a los aspectos conexos a la violencia como divorcio, pensión alimenticia y reclamos por propiedad.

La tercera de las funciones de este centro es la de atención médica integral para prevenir y tratar las infecciones de transmisión sexual y el cáncer cérvico uterino y de mamas.

Centros Alternativos de la Ciudad de Chinandega:

- **Asociación Movimiento de Mujeres de Chinandega.**

Este movimiento fue fundado en el año 1995, juega un papel muy importante ya que aquí se le brindan ayuda a las mujeres víctimas de la Violencia Intrafamiliar siendo el objetivo que persiguen educar a la sociedad para ir poco a poco erradicando la violencia contra la mujer. Cuentan con un psicólogo que les hace una valoración de su estado al momento de llegar a su centro y les ayuda a asimilar el proceso que van a iniciar. Tienen un asesor jurídico que los orienta sobre el procedimiento y las acompaña a lo largo de todo el proceso legal hasta que haya una sentencia.

- **Fundación Xochiquetzal.**

Esta institución se fundo en1998 brinda poyo a todas las personas que conviven con el VIH-SIDA, la mayor parte de personas que asisten son mujeres, la fundación cuenta con un asesor legal que se encarga de explicarles que el hecho de tener esta enfermedad no significa que tienen menos derechos que las otras.

Tienen un psicólogo que les ayuda a comprender la nueva forma de vida que deben llevar a partir de ese diagnóstico y un médico general que les hace chequeos mensuales.

- **Organización de Mujeres Discapacitadas.**

Desde 1994 brinda apoyo a todas las mujeres discapacitadas de Chinandega el objetivo de esta organización, es ayudar a estas mujeres a tener una mejor forma de vida hablando económicamente ya que la función de esta es darle trabajo para que ellas puedan salir adelante sin depender de nadie.

- **Casa de la Mujer.**

Esta organización como lo dice su nombre se encarga de la mujeres, desde su inauguración en el año 1999, a apoyado a las mujeres chinandeganas, se enfoca en apoyar a la mujer en su desarrollo económico dando seminarios donde se motivan a emprender un pequeño negocio.

RUTA PARA INTERPONER UNA DENUNCIA POR VIOLENCIA

A PARA INTERPONER LA DENUNCIA

Podés hacerte acompañar de un familiar, maestra, amiga o vecina, una defensora de los derechos de las mujeres de algún centro u organización de mujeres o cualquier otra persona de tu confianza. Se puede interponer en la **Comisaría de la Mujer**, en la **Policía Nacional** o en el **Ministerio Público**

Tomar la decisión de poner un alto a la violencia que estamos viviendo, es un paso difícil para las mujeres, porque significa romper con una serie de prejuicios y miedos. Hoy sabemos que la violencia es un delito penalizado por la ley, por eso es importante conocer el camino o ruta que nos permitirá que se haga justicia

B
LA INVESTIGACIÓN
Después de interponer la denuncia en la Comisaría de la Mujer y la Familia o en el Ministerio Público, te enviarán al **Instituto de Medicina Legal** o al médico forense de tu localidad, para realizarte una valoración médica y sicológica. Éstas te servirán como pruebas al momento del juicio
6
FORENSE
Si en tu localidad no hay médico forense, deberás buscar uno en la ciudad más cercana
7
Un médico forense te hará un examen físico para detectar lesiones, golpes o heridas
8
Te harán una valoración sicológica para detectar traumas, temores o daños emocionales provocados por la agresión
9
Se agregan otras pruebas que pueden apoyar nuestra denuncia
10
Este dictamen médico que hace Medicina Legal es enviado donde interpusiste la denuncia, ya sea en la Comisaría de la Mujer o al Ministerio Público
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
POLICÍA NACIONAL
Comisaría de la Mujer
VÍCTIMA DE VIOLENCIA

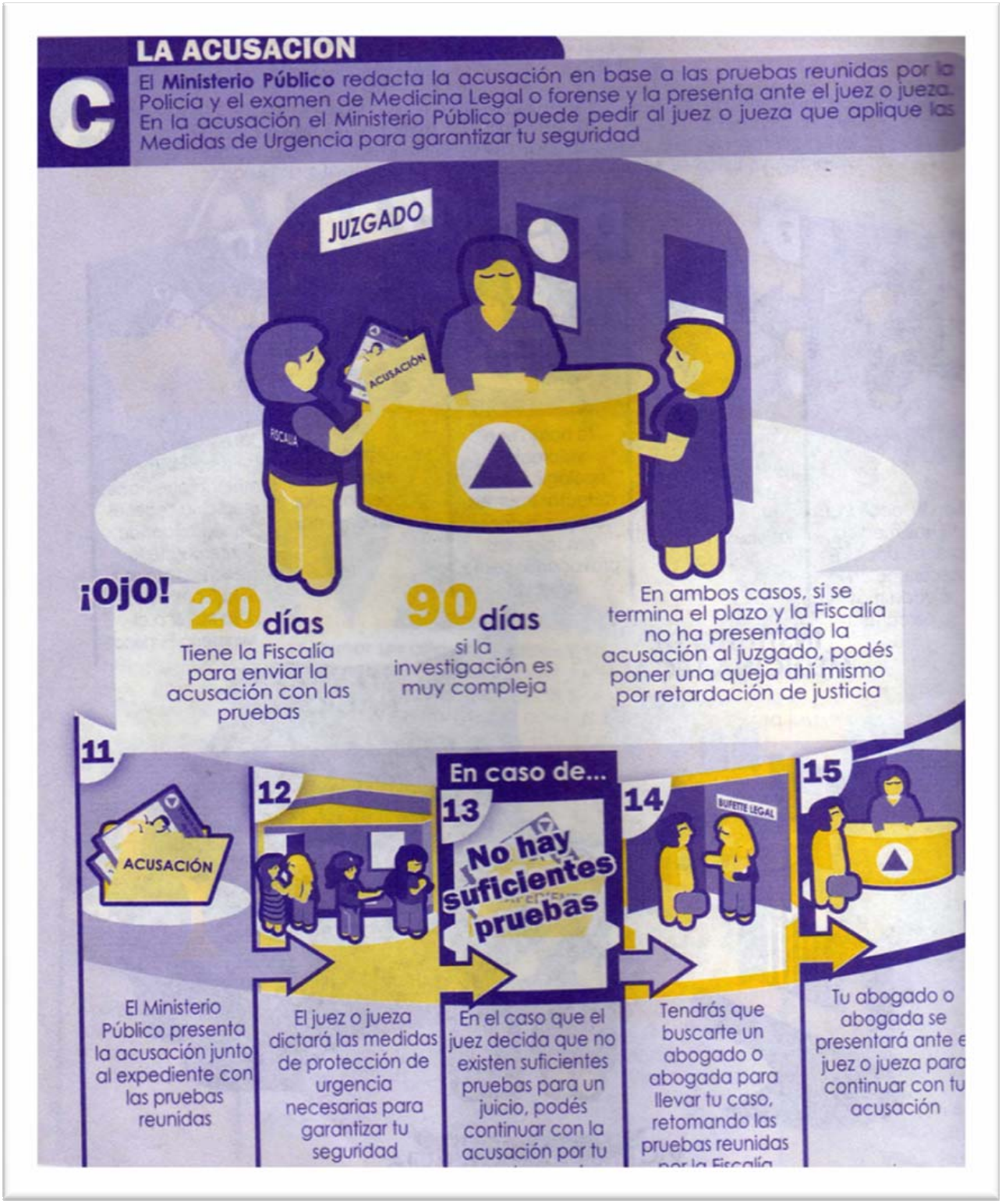
C
LA ACUSACION
El Ministerio Público redacta la acusación en base a las pruebas reunidas por la Policía y el examen de Medicina Legal o forense y la presenta ante el juez o jueza. En la acusación el Ministerio Público puede pedir al juez o jueza que aplique las Medidas de Urgencia para garantizar tu seguridad
JUZGADO
ACUSACIÓN
FISCALÍA
¡OJO!
20 días
Tiene la Fiscalía para enviar la acusación con las pruebas
90 días
si la investigación es muy compleja
En ambos casos, si se termina el plazo y la Fiscalía no ha presentado la acusación al juzgado, podés poner una queja ahí mismo por retardación de justicia
11
ACUSACIÓN
El Ministerio Público presenta la acusación junto al expediente con las pruebas reunidas
12
El juez o jueza dictará las medidas de protección de urgencia necesarias para garantizar tu seguridad
En caso de...
13
No hay suficientes pruebas
En el caso que el juez decida que no existen suficientes pruebas para un juicio, podés continuar con la acusación por tu
14
BUFETTE LEGAL
Tendrás que buscarte un abogado o abogada para llevar tu caso, retomando las pruebas reunidas
15
Tu abogado o abogada se presentará ante e juez o jueza para continuar con tu acusación

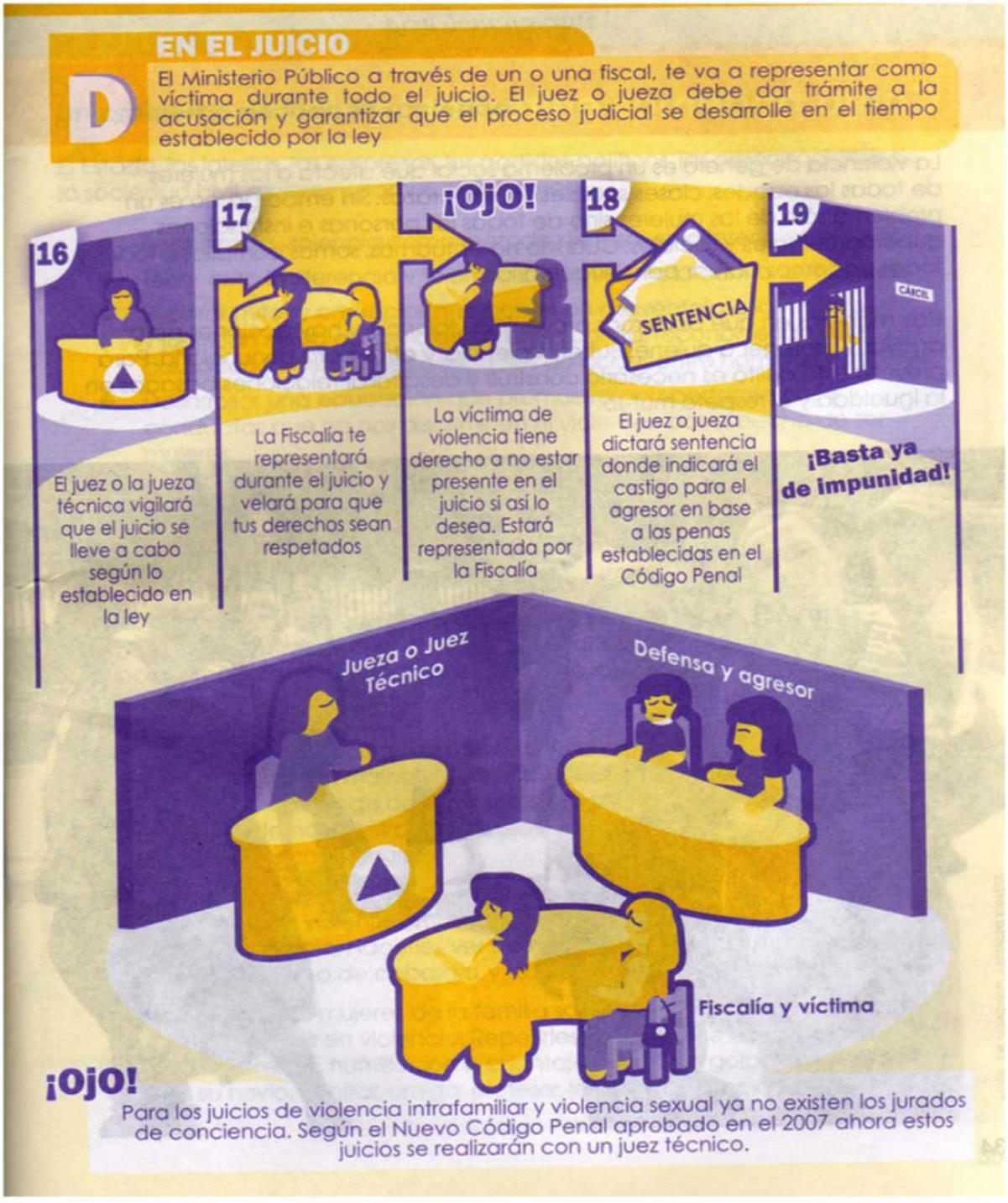
D
EN EL JUICIO
El Ministerio Público a través de un o una fiscal, te va a representar como víctima durante todo el juicio. El juez o jueza debe dar trámite a la acusación y garantizar que el proceso judicial se desarrolle en el tiempo establecido por la ley
16
El juez o la jueza técnica vigilará que el juicio se lleve a cabo según lo establecido en la ley
17
La Fiscalía te representará durante el juicio y velará para que tus derechos sean respetados
¡OJO!
La víctima de violencia tiene derecho a no estar presente en el juicio si así lo desea. Estará representada por la Fiscalía
18
SENTENCIA
El juez o jueza dictará sentencia donde indicará el castigo para el agresor en base a las penas establecidas en el Código Penal
19
CARCEL
¡Basta ya de impunidad!
Jueza o Juez Técnico
Defensa y agresor
Fiscalía y víctima
¡OJO!
Para los juicios de violencia intrafamiliar y violencia sexual ya no existen los jurados de conciencia. Según el Nuevo Código Penal aprobado en el 2007 ahora estos juicios se realizarán con un juez técnico.

CAPITULO IV

ANÁLISIS DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN NICARAGUA.

La violencia contra las mujeres es una de las violaciones a los derechos humanos más generalizadas en el mundo. No importa la edad, donde se viva, si se tiene dinero o no, la religión, el nivel educativo o si se es indígena, negra, blanca o mestiza. La verdad es que cualquier mujer puede ser maltratada, ya que vivimos en una sociedad machista que promueve una cultura de violencia contra nosotras.

Este es un problema social que impide el desarrollo de más de la mitad de la población, afecta nuestra salud, la de las familias y nos quita el derecho de vivir. Por eso todas las organizaciones civiles, políticas y gubernamentales están obligadas a prevenir, sancionar y atender cualquier acto de violencia contra las mujeres, dado que vivir una vida sin violencia es nuestro derecho.

UN ASUNTO DE DERECHOS HUMANOS.

Cuando hablamos de la palabra derecho, hacemos hincapié en un poder o facultad de actuar, un permiso para obrar en un determinado sentido o para exigir una conducta **d**e otro sujeto.

Son llamados humanos porque son de la persona humana, de cada uno de nosotros. El ser humano es el único destinatario de estos derechos. Por ende, reclaman reconocimiento, respeto, tutela y promoción de parte de todos, y especialmente de la autoridad.

Estos derechos son inherentes a la persona humana, así también son inalienables, imprescriptibles.

No están bajo el comando del poder político, sino que están dirigidos exclusivamente por el ser humano.

Mucho tiene que ver los derechos humanos con la democracia. Los Estados donde se los reconoce, respeta, tutela y promueve son democráticos. Y los que no los reconocen son no – democráticos, o bien, autoritarios o totalitarios.

Para que estos derechos humanos puedan realizarse, y reconocerse dentro de un ámbito real, el Estado, debe encontrarse en democracia.

La democracia es la que permite que todos los hombres participen realmente del gobierno de manera activa e igualitaria, cooperando con el reconocimiento, respeto, tutela y promoción de los derechos humanos.

En todos los sistemas donde no existe base de democracia, existen diversas situaciones donde falta equidad y justicia.

En cambio cuando media democracia, el hombre está inserto en una sociedad donde la convivencia es organizada, donde cada ciudadano tiene la garantía de que sus derechos serán respetados y tutelados al igual que él debe respetar a los demás; donde la convivencia es acorde a la dignidad de la persona teniendo en cuenta su libertad y sus derechos humanos.

La Declaración Universal De Los Derechos Humanos fue adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas en 1948 y es considerada el documento fundamental de los derechos de todas las personas. Muchos países del mundo han basado en esta declaración sus leyes para garantizar el goce de los derechos de mujeres y hombres, sin distinguir sexo, etnia, color, creencias, edad, partido político o nacionalidad, por mencionar algunos aspectos.

La Declaración Universal De Los Derechos Humanos señala que todas las personas somos iguales u tenemos los mismos derechos. Las mujeres como seres humanos que somos, decimos que sin respeto a nuestros derechos no hay derechos humanos.

DELITOS QUE NO DEBEMOS NEGOCIAR.

Cuando interponemos una denuncia por violencia, muchas veces se nos plantea que para agilizar el caso podemos hacer una mediación entre la víctima y el agresor. La mediación es un arreglo voluntario de las partes en conflicto, en el que ambas partes ceden su posición.

En el caso de la violencia contra la mujer, niña, niño o adolescente, o cuando se trata de violencia intrafamiliar, no puede haber una mediación por que no podemos negociar nuestro derecho a vivir sin violencia. Supongamos que una mujer denuncia a su marido porque éste la golpeó, el agresor a través de su abogado le propone que hagan una mediación para que ella no continúe con la denuncia y él se compromete a no golpearla más, pero nadie asegura que la violencia no ocurra de nuevo.

Muchas mujeres, por miedo, dependencia económica o emocional, o por sentirse presionadas por las propias autoridades, aceptan la mediación aún sabiendo que esto no es garantía para librarse del agresor.

Nadie puede obligar ni convencer a la victima de violencia intrafamiliar a aceptar una mediación. Todavía hay muchos obstáculos para obtener justicia con rapidez. Aun existen funcionarios y funcionarias con creencias atrasadas que retardan el proceso y revictimizán a la víctima.

Otros, alegan falta de recursos, no hacen los debidos esfuerzos para encontrar las pruebas del delito y luego dicen que no hay evidencias suficientes. También están quienes hacen llegar una y otra vez a la víctima, sin tomar en consideración su estado de ánimo y su situación económica, solo por decir algunas arbitrariedades. El

camino no es fácil, pero es importante no tirar la toalla, buscar ayuda y denunciar estas actitudes.

LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO.

El estado tiene como obligación garantizar, desde una perspectiva integral, la prevención y sanción de todas las formas de violencia que atentan contra la integridad y la vida de las mujeres.

Además de garantizar el acceso a la justicia rápido y efectivo, eso incluye la tarea de transformar la cultura jurídica institucional que ve en la violencia hacia las mujeres un hecho penal e individual. Para ello es necesario generar sistemas de información y estrategias de divulgación, formación y sensibilización dirigidas a funcionarios, funcionarias y demás actores políticos institucionales que están llamados a legislar e implementar medidas de sanción frente a casos de violencia hacia las mujeres.

Además de las instituciones gubernamentales mencionadas en la ruta de la denuncia, presentamos otras que también tiene mucha responsabilidad en garantizar una vida sin violencia:

Asamblea Nacional: es la encargada de hacer las leyes que protejan a la ciudadanía contra la violencia.

Corte Suprema de Justicia: vela por el buen funcionamiento y la eficiencia del sistema judicial. Puede sancionar a jueces por incumplimiento.

Juzgados de Familia:

A nivel nacional existen cuatro juzgados de Distrito de Familia ubicados: En el Departamento de Managua Primero y Segundo de Distrito, en Chinandega un Juzgado de Distrito al igual que en el Departamento de Matagalpa un Juzgado de

Distrito. Llevan juicios de divorcios y pensión alimenticia, también atienden adopciones y pueden declarar las medidas de protección de urgencia en caso de violencia intrafamiliar.

Juzgados Penales: llevan juicios por delitos relacionados a la violencia intrafamiliar, delitos sexuales e incumplimiento de pago de pensión alimenticia.

Policía Nacional y Comisarías de la Mujer y la Niñez: en ellas se interponen las denuncias por violencia intrafamiliar, estas instituciones deben garantizar el acceso a la justicia para la niñez y las mujeres que viven violencia de cualquier tipo.

Ministerio de la Familia: vela por el bienestar de la familia; atienden casos específicos de maltrato contra los niños, niñas y adolescentes, de pensión alimenticia, de niñez en riesgo y procesos de adopción. No representa a la víctima en procesos judiciales.

Ministerio de Educación: es responsable de desarrollar cambios de pensamientos y comportamientos basados en la No-Violencia. Incluye velar porque en el plan de estudios y los textos escolares aborden formas de prevención de cualquier tipo de violencia contra las mujeres. También debe impartir una educación sexual científica e integral para garantizar el ejercicio de los derechos sexuales de las personas. Ha jugado un papel fundamental en la denuncia de conductas delictivas relacionadas con violencia intrafamiliar, sexual y acoso a menores.

Ministerio de Salud: atiende y está obligado a reportar los casos de violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescente; desarrollar programas de detención, prevención y atención a la violencia física, psicológica y sexual contra las mujeres, partiendo del hecho que el Estado de Nicaragua reconoce que la violencia contra las mujeres es un problema de salud pública.

Procuraduría Especial de la Mujer y la Niñez: recibe e investiga denuncias por negligencia o descuido de las instituciones del Estado responsables de atender casos de violencia contra las mujeres y violencia intrafamiliar. Brinda asesoramiento legal y acompañamiento a las mujeres, niñas, niños y adolescentes que interponen denuncias.

RESPALDO LEGAL INTERNACIONAL.

Para erradicar la violencia contra las mujeres, la mayoría de los países en todo el mundo se han puesto de acuerdo para elaborar un marco jurídico internacional, a través de convenciones y acuerdos donde los estados firmantes se comprometen a invertir esfuerzos para que las mujeres puedan vivir sin violencia.

Son una valiosa herramienta legal y jurídica que ampara, protege y defienden los derechos humanos de las mujeres. El Estado de Nicaragua ha firmado las siguientes convenciones y acuerdos internacionales que lo obligan a erradicar la violencia contra las mujeres:

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

En 1979, el 18 de diciembre, justo antes de la Conferencia intermedia de Copenhague, nace el instrumento internacional más importante sobre los derechos de la mujer: la CEDAW (Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer), que entró en vigor como tratado internacional el 3 de septiembre de 1981.

Esta Convención fue la culminación de más de 30 años de trabajo de la Comisión Jurídica y Social de la Mujer y recoge toda la normativa precedente respecto a los derechos de las mujeres en varios ámbitos: legales, culturales, reproductivos, económicos.

En su primera parte, la Convención define la discriminación como (Art.1):

"toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera."

Luego invita a todos los Gobiernos a adoptar políticas y medidas legislativas para eliminar todas las formas de discriminación (Art.2 y 3).

En el Artículo 4, hace referencia específica a la posibilidad de adoptar medidas de acción positiva para la eliminación de discriminaciones contra las mujeres:

"...medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer (...) estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato"

El artículo 6 reafirma la necesidad de suprimir todas las formas de tráfico de personas y de la explotación de la prostitución de terceros.

La segunda parte de la Convención hace referencia a los derechos civiles y políticos (Art. 7, 8, 9), mientras que, en la tercera, se mencionan los derechos en el campo socioeconómico; educación y formación (Art. 10), trabajo y maternidad (Art. 11), salud (Art.12), crédito (Art.13) y condiciones en las zonas rurales (Art.14).

La parte final (Art. 15-30) se refiere a los mecanismos de aplicación de la CEDAW.

Si desde un punto de vista institucional la creación de mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer ha constituido el avance más significativo, la CEDAW

representa el instrumento más completo y sólido (con su valor de tratado internacional) para la promoción de los derechos de las mujeres.

Gobiernos y actores sociales pueden encontrar en la CEDAW la referencia ideal para definir los derechos humanos de las mujeres en todas las esferas de la vida social y económica del país.

La CEDAW ha sido ratificada por muchísimos países miembros de las Naciones Unidas, aunque, en varios casos, su ratificación se ha hecho con una serie de reservas que pueden limitar su impacto.

En 1981, surge un nuevo Convenio de la OIT que representa un avance significativo en el enfoque hacia los derechos de los y las trabajadoras: el Convenio No.156 sobre Trabajadores con responsabilidades familiares.

El Convenio, al analizar las medidas necesarias para permitir una compatibilidad entre vida familiar y vida profesional, no se dirige específicamente a las madres-trabajadoras, sino a los trabajadores con responsabilidades familiares, lanzando un mensaje cultural importante sobre la necesidad de compartir las responsabilidades familiares.

En 1994 las Naciones Unidas dan una nueva contribución a los derechos humanos de las mujeres.

Dice que el Estado debe incorporar el Principio de Igualdad de Mujeres y Hombres en su sistema legal, abolir leyes discriminatorias, establecer tribunales y otras instituciones públicas para asegurar la no discriminación. Afirma los derechos reproductivos de las mujeres sin que éstos afecten sus demás derechos sociales, laborales, económicos y políticos.

Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres.

Firmada en 1993. Obliga a los Estados firmantes a condenar la violencia contra las mujeres y no practicar ninguna costumbre, tradición o credo religioso que le impida cumplir con su deber de eliminar la violencia. Para esto debe de abstenerse de practicar la violencia contra las mujeres, así como prevenir, investigar y castigar todo acto de violencia en su contra, se trate de actos perpetrados por el Estado o por particulares. En 1994 las Naciones Unidas dan una nueva contribución a los derechos humanos de las mujeres adoptando la Declaración Universal sobre la Eliminación de la Violencia sobre la Mujer. No se trata de un Convenio, sino de una Declaración que los gobiernos pueden aprobar con protocolo adjunto a la CEDAW. La Declaración enfrenta un tema que siempre ha existido pero era "invisible", por falta de datos y tabú, por la consideración sociocultural acerca de que la violencia intrafamiliar era "parte del matrimonio". Establecer un marco normativo sobre el tema implica reafirmar los derechos humanos fundamentales de las mujeres, su integridad y dignidad, y constituye un aporte fundamental para detectar la amplitud de esta problemática a nivel nacional.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Llamada **Belem do Para**, firmada en 1994. Reafirma los derechos humanos de las mujeres y establece que tienen derecho a que se respete su vida, su dignidad e integridad física, mental y moral. Reafirma la igualdad ante la ley y a ser libre, estar seguras y no ser sometida a tortura.

La aplicación y observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, requiere que se determine cuándo la violencia contra la mujer genera la responsabilidad del Estado. En el artículo 7 de la Convención se enumeran las principales medidas que deben adoptar los Estados partes para asegurar que sus

agentes se abstendrán de "cualquier acción o práctica" de violencia contra la mujer y a "actuar con la debida diligencia" para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer, en caso de que ocurra. Los Estados partes deben tomar las medidas que sean necesarias para hacer efectiva la Convención y para que la mujer que haya sido objeto de violencia tenga acceso efectivo a recursos para obtener medidas de protección o para buscar resarcimiento o reparación del daño.

La Convención establece en sus artículos 10 a 12 tres mecanismos de protección. En primer lugar, los Estados partes deberán informar a la CIM sobre las medidas que hayan adoptado, así como los obstáculos que hayan encontrado, para enfrentar la violencia contra la mujer. En segundo término, la Convención autoriza a las personas a presentar peticiones ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, denunciando la violación de sus principales garantías. Al igual que en la Convención Americana, se establecen derechos de acción muy amplias: cualquier persona o grupo, o una organización no gubernamental reconocida por ley en un Estado miembro, pueden presentar una denuncia, que posteriormente será tramitada por la Comisión de conformidad con su Reglamento. Finalmente, un Estado parte o la Comisión de Mujeres podrán solicitar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos emita una opinión consultiva sobre la interpretación de la Convención.

Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.

En 1995, 20 años después del primer Año Internacional sobre la Mujer, las Naciones Unidas organizan la IV Conferencia Mundial, en Beijing.

Se identifica una serie de áreas temáticas sobre las cuales los Gobiernos tienen que efectuar un análisis de la situación así como definir objetivos estratégicos.

Las áreas seleccionadas fueron las siguientes:

Mujeres y...: Pobreza, Educación y Formación, Salud, Violencia, Conflictos armados, Economía, Poder, Mecanismos institucionales para la promoción, Derechos Humanos, Medio Ambiente.

En el curso del debate, se agregó otro tema: **las niñas.**

Es interesante notar cómo la comunidad internacional busca progresivamente asegurar una aplicación concreta de los derechos humanos a todas las personas. Si la Declaración Universal de 1948 trataba de abarcar a todos los seres humanos, otros instrumentos han sido elaborados posteriormente para garantizar que, de una manera efectiva, varios grupos de personas puedan acceder a los derechos fundamentales. La reflexión de Beijing sobre las niñas refleja la preocupación de considerar los derechos humanos de este grupo específico que presenta necesidades y condiciones diferentes *por edad* de las mujeres adultas (abarcadas en la CEDAW) y por género de los niños (abarcados en la Convención sobre los Derechos del Niño).

Respaldo legal nacional

Además del Código Penal del que hemos hablado anteriormente, las mujeres nicaragüenses contamos con el respaldo de las siguientes leyes:

Ley 143: Ley de Alimentos:

Respalda el derecho el derecho de hijas e hijos a ser protegidos. Esta ley dice que hombres y mujeres somos responsable por igual del cuido, educación y formación de las hijas e hijos. Por tanto, estas responsabilidades no desaparecen aunque la pareja se separe o si el hombre y la mujer nunca han vivido juntos. La mujer debe defender

este derecho y ser la representante de las hijas e hijos en trámite legales para que el padre cumpla con su obligación, sin ser victimas de ningún acto de violencia.

Ley 623: Ley de Responsabilidad Paterna y Materna:

Respalda el derecho de hijas e hijos a tener padre y madre, apellidos y a la manutención y crianza de parte de ambos. Obliga a los hombres a cumplir su responsabilidad y facilita los trámites al momento de una demanda judicial por alimentos. Permite a la madre o al padre inscribir a sus hijas e hijos con los apellidos de ambos. Si el hombre no quiere reconocer su paternidad, él deberá probar, mediante un proceso establecido en la misma ley, que no es el padre. Si la prueba sale positiva, los costos del proceso los paga el hombre. Si sale negativa, la mujer deberá pagarlos.

Ley 38: Ley de Disolución del vínculo Matrimonial por voluntad de una de las partes, conocida como la ley del divorcio unilateral:

Respalda el derecho de las mujeres y hombre a separarse cuando unas de las partes lo consideren necesario. No tiene que presentar ninguna justificación, Esto favorece a las mujeres a la hora de querer separarse, aunque el marido no lo desee y permite solicitar repartición de bienes, si los hay .en caso de situaciones de violencia, durante proceso de divorcio la mujer puede exigir medidas de protección de urgencia.

Ley 648: Ley de igualdad de Derechos y Oportunidades:

Obliga a las instituciones del Estado a formular políticas públicas, planes programas y proyectos para hacer efectiva la igualdad entre mujeres y hombres en todos los campos: civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Urge que esta ley sea reglamentada para acelerar su cumplimiento.

Esta ley aborda disposiciones generales, objetivas, principios de igualdad y derechos fundamentales reflejados en las leyes actuales. Menciona que estos no deben ser afectados tanto en el ámbito público como privado, ya sea por tradiciones, valores o costumbres de carácter cultural, étnico o religioso que límite estos derechos.

También se establecen acciones y medidas encaminadas a lograr la igualdad de oportunidades a través del impulso y desarrollo de políticas de empleo, disposición de recursos y política ambiental en la Costa del Caribe, especificando también políticas regionales.

Además se propone una política nacional de participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones en los puestos de poder.

Para los mecanismos de la aplicación de la ley se asigna como organismo rector al Instituto Nicaragüense de la Mujer (INIM) y la creación de un Consejo Nacional de Igualdad de Oportunidades en el que participarán las y los Ministros de Estado, al que se agregarán por lo menos tres representantes del Movimiento de Mujeres.

En las disposiciones finales se plantea la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de un presupuesto para las instituciones responsables de impulsar las acciones del Plan de Igualdad de Oportunidades

-Que las políticas de población y desarrollo en Nicaragua reconozcan que el respeto por la ciudadanía de las mujeres es una condición esencial del desarrollo.

- Que la salud integral de las mujeres se considere como el resultado de su armonía con el entorno social, ambiental, económico, laboral, cultural, familiar y afectivo.

- Que las políticas relativas a la salud de las mujeres sean consensuadas en un Ministerio de las Mujeres, -cuya existencia hemos demandado desde hace varios años-, donde se garantice nuestra participación real y bajo formas innovativas.

-Que se compatibilicen las disposiciones de la Ley de Igualdad de derechos y Oportunidades con la Ley de Promoción del Desarrollo Integral de la Juventud única en el país que reconoce los derechos sexuales y los derechos reproductivos de la juventud.

El análisis de la consistencia de la Ley para que no existan roces constitucionales, amerita un intenso debate, dentro del cual no puede faltar el movimiento de mujeres.

Una recomendación especial en el Artículo. 53: La Ley debe definir con toda precisión **mecanismos específicos para la igualdad de oportunidades**, antes que una enumeración de actividades o tareas a desarrollar. Esos mecanismos se deberán definir según las prioridades nacionales, tomando en cuenta la situación de salud de las mujeres en todo el ciclo de su vida.

Código penal vigente de la República de Nicaragua:

El Código Penal en su **Artículo 155** dice que comete **violencia doméstica o intrafamiliar** quien ejerza cualquier tipo de fuerza, violencia o intimidación física o síquica contra su pareja o ex pareja o contra alguien con quien haya tenido una relación afectiva, por ejemplo, una novia. También si maltrata a sus hijas, hijos, hijastros, a su madre, padre, abuela, abuelo o alguna persona con discapacidad que se encuentre bajo su tutela o guarda.

Lesiones leves: se dan cuando el agresor provoca a su víctima lesiones leves que requieren de asistencia médica. La pena es de 2 años de prisión.

Lesiones graves: cuando producto de la violencia se afecta algún sentido, por ejemplo, la vista o un órgano, miembro o función. También si deja una cicatriz visible y permanente en el rostro. La pena es de 3 a 7 años de prisión.

Lesiones gravísimas: cuando la violencia causa la pérdida o inutilidad de un órgano o miembro principal como una pierna, o de un sentido, la impotencia, esterilidad, una grave deformidad o enfermedad física o mental. La pena será de 5 a 12 años.

Además de la prisión, quien comete el delito de violencia intrafamiliar, pierde los derechos derivados de la relación padre-madre-hijas e hijos, durante el período en que esté privado de libertad.

Los delitos contra la libertad e integridad sexual

El Código Penal sanciona algunas formas de violencia sexual, las que describimos a continuación:

Violación: comete el delito de violación quien tenga acceso carnal, o sea, que introduzca su pene en la vagina, el ano o la boca usando la fuerza, violencia, intimidación o cualquier forma que prive a la víctima de su voluntad (por ejemplo, usando licor u otra droga). También es violación si le introduce o la obligue a introducirse el dedo o cualquier objeto o instrumento en la vagina, ano o boca con fines sexuales. Castigo: 8 a 12 años de prisión.

Violación a menores de 14 años: es cuando hay acceso carnal con una persona menor de 14 años, o que le introduzca o la obligue a que se introduzca dedo, objeto o instrumento en la vagina, ano o boca, con o sin su consentimiento. Esto significa que aunque la persona menor de edad esté de acuerdo con este acto, será considerado violación sexual. Castigo: 12 a 15 años de prisión.

Violación agravada: es la que causa mayor daño porque el violador es un familiar, o cuando cometen la violación entre dos o más personas; cuando la víctima es una persona con discapacidad, está embarazada o es mayor de 75 años. Castigo: 12 a 15 años de prisión.

Estupro: es cuando alguien casado o acompañado o mayor de edad tiene relaciones sexuales sin violencia o intimidación con otra persona que tiene más de 14 años y menos de 16. Castigo: 2 a 4 años de prisión.

Estupro agravado: es cuando lo comete la persona responsable de educar, orientar espiritualmente o cuidar a la víctima, por ejemplo, su maestro, el sacerdote o pastor de la comunidad, un líder de una congregación religiosa. O cuando lo comete una persona que tiene una relación de autoridad, dependencia o familiaridad con la víctima o comparte el hogar con ella: por ejemplo, un amigo de confianza de la familia, el padrastro, tío o padrino. Castigo: 5 a 10 años de prisión.

Abuso sexual: cuando una persona, sin llegar a la violación, realiza actos lascivos o lúbricos, o sea, morbosos, o manosea a otra persona con fines sexuales sin su consentimiento, o la obliga a hacerlo usando la fuerza, intimidación o algún medio para quitarle su voluntad, por ejemplo, usando licor o drogas o que se aproveche de que la otra persona está incapacitada para defenderse.

Un ejemplo de abuso sexual es que alguien, con el fin de satisfacerse sexualmente, ponga a niñas, niños y adolescentes a ver películas pornográficas en las que se presentan actos sexuales. Castigo: 5 a 7 años de prisión.

Si el abusador sexual es pariente, persona de confianza o vive en la casa de la víctima, entonces la pena aumenta a 12 años de prisión. Si dos de esas situaciones se juntan, por ejemplo si es familiar y además vive en la misma casa, se aplicará la pena máxima de 15 años.

Es importante saber que la ley no reconoce el consentimiento por parte de la víctima, cuando ella es menor de 14 años de edad o es una persona con discapacidad o enfermedad mental.

El incesto: es cuando alguien, a pesar de saber que es familiar, tiene relaciones sexuales con otra persona mayor de 18 años, aunque sea con su consentimiento. Aquí se considera familiares a los ascendientes, que pueden ser padres, abuelos, tíos, y sus descendientes, que son hijas, hijos, nietas, sobrinos. Castigo: 1 a 3 años de prisión.

Lamentablemente, este delito no siempre se castiga porque, a diferencia del resto de delitos sexuales, aquí se reconoce el perdón de la víctima, dejando sin castigo a quien comete el crimen. La ley resta importancia al hecho que él se haya aprovechado del vínculo familiar o de su autoridad y experiencia para seducir a su víctima.

Acoso sexual: es cuando alguien de manera reiterada y valiéndose de su posición de poder, autoridad o superioridad exija o solicite para sí o para otra persona, cualquier acto sexual a cambio de promesas de un trato preferencial o de amenazas sobre la situación de la víctima. Por ejemplo, la insinuación de un jefe a cambio de un aumento de salario, con la amenaza directa o indirecta de un despido. Otro ejemplo es cuando un profesor enamora a una alumna y la trata de manera preferencial a cambio de algún favor sexual. Castigo: 1 a 3 años de prisión.

Explotación sexual, pornografía y acto sexual con adolescentes mediante pago: es cuando se induce, facilita o promueve con fines sexuales la presencia o participación de una persona menor de 16 años o con discapacidad a cambio de dinero, aunque la víctima lo consienta Castigo: 5 a 7 años de prisión. Si la víctima es mayor de 16 y menor de 18, la pena es de 4 a 6 años de prisión.

Comete este delito quien gane dinero mediante la utilización de imágenes o audio de menores de edad en actividad sexual o erótica o la representación de sus genitales con fines sexuales. La pena es de 5 a 7 años de prisión y el pago de 150 a 500 días multa, que se calculan a partir del salario mínimo establecido por el Ministerio del Trabajo.

También comete este delito quien realiza acto sexual o erótico con una persona adolescente mayor de 14 años y menor de 18 a cambio de pago, promesa de pago o ventaja económica o de cualquier naturaleza. Por ejemplo, cuando un hombre adulto le paga a una adolescente para tener sexo, o cuando un hombre mayor anda con una chavala adolescente y a cambio la ayuda económicamente a ella e incluso a su familia. La pena es de 5 a 7 años de prisión.

Promoción del turismo con fines de explotación sexual: cuando dentro o fuera del territorio nacional se promueve al país como un atractivo o destino turístico sexual, utilizando imágenes de personas menores de 18 años de edad. Castigo: 5 a 7 años de prisión, más el pago de 150 a 500 días multa.

Proxenetismo: quien induzca, promueva, facilite, favorezca o reclute a una persona para ser explotada sexualmente mediante pago, para obtener ganancias económicas para sí mismo. Castigo: 4 a 6 años de prisión, más el pago de 100 a 300 días multa.

Proxenetismo agravado: cuando la víctima es menor de 18 años o con discapacidad, o hay de por medio engaño, violencia, abuso de autoridad, intimidación y además el autor del delito es un familiar o una persona de confianza. Castigo: 6 a 8 años de prisión, más el pago de 300 a 600 días multa.

Rufianería: comete este delito quien bajo amenaza se mantenga económicamente del dinero que gana otra persona que realiza actos sexuales mediante pago. Esto incluye si la víctima está casada o en unión de hecho estable con el agresor. Castigo: 3 a 5 años de prisión, más el pago de 70 a 200 días multa. Si la víctima es menor de 18 años o con discapacidad, la pena aumenta de 5 a 7 años de prisión, más el pago de 200 a 400 días multa.

Trata de personas con fines de esclavitud, explotación sexual o adopción: se comete este delito cuando una persona valiéndose de amenazas o engaño promueva, facilite, contrate, reclute, traslade, retenga o adopte a personas de ambos

sexos con el propósito de explotarlas sexualmente dentro o fuera del país, aunque la víctima lo consienta. Castigo: 7 a 10 años de prisión.

Si la víctima es menor de 18 años o con discapacidad y el delito es cometido por un familiar, tutor o guía espiritual, ya sea sacerdote o pastor de cualquier denominación religiosa, la pena será de 10 a 12 años de prisión.

SIN NEGOCIACIÓN POSIBLE

Cuando cualquier delito sexual sea cometido contra una niña, niño o adolescente, no habrá lugar a mediación ni a suspensión de la pena. Esto significa que aunque la niña o el niño diga que perdona a su agresor o éste tenga buena conducta dentro de la cárcel, debe cumplir toda su condena. Tampoco cabe el indulto.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE URGENCIA

La violencia intrafamiliar pone en peligro la vida de la mujer y de su familia. El nuevo Código Penal contempla Medidas de protección de urgencia, que tienen que ser ordenadas por la jueza o el juez. Para que se cumplan estas medidas, la autoridad judicial se auxiliará de la Policía Nacional. A continuación, un resumen:

• Ordenar la salida del agresor de la casa; no importa que la escritura esté a nombre de él. La ley establece que el bien a proteger es la vida de la mujer y de sus hijas e hijos.

• Prohibir que el agresor se acerque a menos de cuadra y media de la casa donde vive la mujer, al igual que al lugar donde ella trabaja.

• En caso que la mujer haya sido corrida de la casa por el agresor, la jueza o el juez ordenará su regreso inmediato.

• El Estado debe garantizar atención médica, sicológica o siquiátrica para la rehabilitación que la mujer necesite. También debe darle tratamiento al agresor para que se rehabilite y no reincida.

• Ordenar que se atienda a las hijas e hijos que han sido testigos y víctimas de la violencia.

• En caso de denuncia de maltrato infantil, el Estado debe autorizar que organismos especializados investiguen el caso, asesoren a la víctima, la apoyen y den seguimiento a la situación.

• El agresor debe demostrarle al juez o jueza que tiene con qué compensar los daños que ha ocasionado.

• En caso en que la víctima sea menor de 18 años o con discapacidad y se encuentre bajo el cuido del agresor, la jueza o el juez podrá darle la guarda protectora provisionalmente a una persona que reúna los requisitos para el cuido.

• Prohibir que el agresor hostigue o perturbe a la mujer a través de cartas, llamadas telefónicas o mensajes de texto al teléfono celular.

• Ordenar que la Policía Nacional le quite al agresor cualquier arma que posea, aunque tenga permiso de portación.

CAPITULO V

PERSPECTIVAS DEL FENOMENO VIOLENCIA

La violencia en Nicaragua no es un fenómeno nuevo y ajeno a nuestra realidad. En los últimos años se ha presentado en múltiples manifestaciones y ha tenido efectos perniciosos y cruentos que se han plasmado en el ejercicio de la fuerza física y moral; en la coacción, sanciones y mecanismos coercitivos.

- **PERSPECTIVA SOCIAL**

la violencia no solamente la podemos definir por el uso de la fuerza para obtener alguna meta contra la voluntad de alguien, también se da en su aplicación indirecta, muchas veces no fácilmente perceptible, y quizás no necesariamente consciente o inmediatamente voluntaria, de la fuerza estructural que se traduce en la explotación, imposición y dominio.

En esta nueva concepción de la violencia tiene sus raíces en las mismas estructuras sociales, es decir en las posiciones desiguales de poder entre los elementos y actores sistémicos. Proviene de las configuraciones de estratificación de las relaciones jerárquicas que unos actores mantienen sobre otros y que se manifiestan en expresiones culturales de dominio, marginación, impotencia y exclusión de las víctimas de esa violencia.

Sus motivaciones éticas se fundan en el egoísmo radical de individuos y grupos que tienen como fin único y primordial de dicho ejercicio de poder, la imposición violenta de sus intereses propios, como reflejo de sus valores personales de ambición y codicia.

Por su parte, respecto a los individuos y grupos personales que sufren sus efectos, la violencia estructural, se manifiesta en la impotencia de ejercer sus mínimos derechos de bienestar material y espiritual, en la injusta pérdida de sus libertades fundamentales, de su autoestima y en la máxima degradación de su dignidad ingénita, sus capacidades naturales de gozar de la seguridad y el auto desarrollo esenciales de todas las personas. En suma, la violencia cierra las oportunidades de acceso a bienes y servicios, de primera necesidad para la sobrevivencia digna de las mayorías humanas.

La violencia se ejerce no sólo por medio de armas o instrumentos coercitivos como son la prisión o la tortura, la represión policial, la censura del pensamiento o la prohibición de expresiones públicas de disidencias en opiniones, intereses y valores. Es esta violencia el producto del mismo sistema de dominación global.

Aparte de esas manifestaciones crudas de la violencia social, también hay que reconocer otras consecuencias estructurales que no tienen menor importancia. Me refiero al hambre persistente y generalizada, al desempleo crónico, a las enfermedades congénitas, al analfabetismo mayoritario, a los índices elevados de mortalidad infantil, a las deficiencias nutritivas de síntomas epidémicos, a la supresión masiva de las identidades culturales en sus raíces étnicas o religiosas. En resumen, me refiero a la degradación universal de los valores morales que acarrean unas secuelas lamentables de desintegración de los tejidos sociales manifestados en la erupción de la drogadicción, la delincuencia, las olas crecientes de refugiados y emigrantes y el narcotráfico internacional.

No es posible olvidar, finalmente, las inmensas lacras heredadas de la violencia ecológica que ha quebrado, quizá para siempre, el equilibrio tenue de nuestro ecosistema, y así amenaza inexorablemente la supervivencia misma de la biosfera que nos sustenta a todos.

- **PERSPECTIVA EDUCATIVA**

Tradicionalmente la desigualdad educativa se ha pensado como una cuestión de inclusión o exclusión del sistema educativo. La desigualdad tiene que ver con quienes están dentro y quienes están afuera, tiene que ver también con la idea de aquellos que abandonan la escuela por razones generalmente conectadas con la pobreza.

Junto a la conceptualización anterior toma fuerza el concepto de “segmentaciones educativas”. No se trata sólo de quienes están adentro o afuera porque los que están adentro tampoco están en situación de igualdad, debido a que el sistema educativo está segmentado, es decir existen divisiones al interior del sistema educativo, hay escuelas de mayor prestigio y de menor prestigio incluso en la educación pública, es decir existe una evidente discriminación educativa. Al interior del sistema global los sectores sociales dominantes están en los segmentos altos del sistema educativo y en cierto modo monopolizan los saberes socialmente relevantes, mientras que los sectores más bajos, las escuelas que atienden a los sectores más bajos de la población pueden estar vacíos de esos conocimientos relevantes. Es decir estamos hablando de escuelas (incluso universidades) mejores para el aprendizaje o peores. Aquí tocamos incluso el concepto de calidad.

Esta percepción que encuentra su ratificación en nuestro medio se complejiza a la par que se profundiza en el análisis sociológico, pues ha ido cambiando la realidad misma de la estructura social anclada en la división de sectores bajos, sectores medios, sectores altos, puesto que uno puede comprobar que en los sectores bajos hay de todo, están los nuevos pobres que eran clases medias, hay pobres que se han convertido en marginales, hay pobres que han mantenido esa categoría de trabajo precario. En quienes aún conservan el estatus real o disimulado de la clase media existe gran heterogeneidad y cambio. Están los que han ganado y están los que han perdido, y los que se cayeron por múltiples razones del juego político y de los cambios profundos ocasionados en el debilitamiento del Estado como eje que

organiza todo un campo; en la reestructuración de la sociedad pasando de una sociedad integrada a una sociedad polarizada con una población marginal, etc., y en el cambio cultural propio de la globalización y sus tentáculos.

Estos cambios han repercutido profundamente en la forma como se expresa la desigualdad educativa porque existen y cada vez se amplían perfiles distintos de escuelas que atienden a clases medias y también diferentes perfiles de escuelas que atienden a sectores pobres. Nicaragua es una muestra de esta realidad.

Ante esta heterogeneidad y complejidad crecientes emerge un nuevo fenómeno en el servicio educativo, es la fragmentación. Este sistema educativo ya no está sólo segmentado sino que también está fragmentado. No me refiero a que su desarticulación se expresa en fragmentos, me refiero a la fragmentación social al interior de los servicios educativos mediante una gran diversidad y desigualdad en las instituciones educativas. Esto quiere decir que más allá de la segmentación social, emerge la expresión social de la fragmentación, con la particularidad que cada uno de los fragmentos es incompatible con lo que pasa en otro fragmento, en tanto toma fuerza una nueva asociación entre escuela y la comunidad sociocultural o tipo de población que atiende. Cada vez más las escuelas se organizan alrededor de lo particular perdiéndose paulatinamente aquella idea de lo universal asociada a las instituciones educativas.

Estas nuevas expresiones referidas a la desigualdad educativa superan con creces la división simplista de lo público y de lo privado. Al interior de ambos espacios se están desarrollando cambios y efectos que complejizan grandemente el concepto de la desigualdad educativa como única base para fundamentar la inequidad de la educación.

La desigualdad educativa en sus variadas expresiones contiene factores que conducen a la inequidad, pero ésta se manifiesta sobre todo cuando se hace imposible el derecho fundamental que por naturaleza tiene toda persona humana a

educarse y a contar con las condiciones apropiadas para que ese derecho se haga en la práctica real.

- **POLITICAS PÚBLICAS**

¿Por qué género en las políticas públicas?

Porque la desigualdad de género se identifica, hoy en día, como un obstáculo importante para el logro de un desarrollo humano sostenible.

Es evidente que en nuestra sociedad existen desigualdades que generan desventajas para hombres y mujeres. La superación progresiva, pero efectiva y de fondo, de esta limitante al desarrollo, sólo será posible en la medida en que el estado y la sociedad civil formulen políticas públicas, que partan del conocimiento de las condiciones, potencialidades y demandas de la población meta, diferenciada entre hombres y mujeres.

El enfoque de género asegura en las políticas públicas:

- mayor eficiencia y efectividad
- más legitimidad
- mejor aporte a la equidad y justicia social.

La ausencia de una igualdad de derechos entre las mujeres y los hombres es uno de los factores que provoca la falta de confianza en la justicia, por esa razón muchas afectadas prefieren callar y no denunciar el caso ante las instituciones de investigación.

Nicaragua ha contribuido a generar un clima de violencia, la falta de profesionalismo de la policía y la debilidad del sistema judicial, por la falta de beligerancia de las autoridades judiciales y están prestas al soborno o al manoseo político.

Los problemas de la violencia no sólo están arraigados a una situación de pobreza, del desempleo o el consumo de alcohol, sino también a un problema de masculinidad, cuando “un hombre que no tiene trabajo, que no puede proveer a su familia, se siente en crisis con su propia condición masculina”, y señala que la violencia juvenil, por ejemplo, son para el hombre formas de restituir su poder al no poder cumplir su rol principal como proveedor o trabajador. Y ello incide también en la violencia política, como una forma de medir fuerzas entre las fuerzas sociales.

CONCLUSIÓN

Las diversas modalidades de agresión y abuso contra la mujer se ven expresadas diariamente en los hogares dominicanos y del mundo, atravesando el círculo de la violencia que, en la mayoría de los casos, suele dejar una o varias víctimas.

Estas agresiones se agudizan por crisis generadas debido a marginalidad, pobreza, bajo nivel educacional, desórdenes conductuales y problemas de autoestima del victimario. Es bueno señalar el patrón patriarcal que impone determinadas conductas sociales a los seres humanos, así como que las leyes y normas de convivencia han sido por décadas creadas para la supremacía del hombre sobre la mujer.

Por otro lado, el abuso y maltrato contra la mujer afecta enormemente la salud no sólo de ella sino también de sus hijos o personas de su entorno. Por tanto, existe un riesgo de que la violencia predisponga a la mujer a la mala salud.

RECOMENDACIONES

La posición y condición de las mujeres no sólo define el grado de desarrollo socio-económico de una nación, sino también su grado de desarrollo democrático. Según señala lo emanado de la Convención Para la Eliminación de Todas Formas de Discriminación Contra la Mujer, la discriminación por razón de género viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto a la dignidad humana..."

Por tanto, se recomienda lo siguiente:

- Sensibilizar a los organismos de aplicación de la justicia y el orden público para que los casos de abuso y maltrato contra la mujer sean atendidos con la prontitud que ameritan.
- El Estado debería crear albergues para las Mujeres Victimas de Violencia Intrafamiliar.

Asegurar un manejo adecuado de los casos de violencia por parte de las instituciones responsables (policía, fiscalía, hospitales).

BIBLIOGRAFÍA

LEGISLACIÓN NACIONAL

Constitución Política de la República de Nicaragua. Reformado por la Ley Nº 192 de 1995, modificado por la Ley Nº 330/2000

Código penal, Ley 641 vigente de la República de Nicaragua. Managua. Enero. 2008.

Código Procesal Penal de la República de Nicaragua. Diciembre 2002.

Ley 38: Ley de Disolución del vínculo Matrimonial por voluntad de una de las partes, Publicado en La Gaceta No. 80 de 29 de Abril de 1988

Ley 143: Ley de Alimentos, Publicado en La Gaceta No.57 de 24 de Marzo de 1992

Ley 623: Ley de Responsabilidad Paterna y Materna, Publicado en La Gaceta No. 223 del 20 de Noviembre del 2007

Ley 648: Ley de igualdad de Derechos y Oportunidades, Publicada en La Gaceta Nº 51 del 12 de Marzo del 2008.

LEGISLACIÓN INTERNACIONAL

Declaración Universal De Los Derechos Humanos 1948

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. 1994

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. la CEDAW 3 de septiembre de 1981.

Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer Beijing.1995

ENTREVISTA

Colectivo de Profesionales Dra. Conchita Palacios

Asociación Movimiento Mujeres de Chinandega. (Entrevista)

Asociación de Mujeres Discapacitadas las Golondrinas León. (Entrevista)

Casa de la Mujer Chinandega. (Entrevista)

Comisaría de la Mujer de León y Chinandega.

Comité de Mujeres Rurales León. (Entrevista)

Fiscalía de Genero León y Chinandega. (Entrevista)

Mary Barreda León. (Entrevista)

Ministerio de la Familia León y Chinandega. (Entrevista)

Ministerio Público León y Chinandega. (Entrevista)

Movimiento María Elena Cuadra León. (Entrevista)

Ponimasky García, Frida Cristina. Monografía. La Mujer, Victima de la Violencia. 2000

Internet. WWW. Monografías.com